

# Respuesta a la Solicitud de Propuesta del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA sobre la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA del Grupo de Trabajo Intercomunitario (CCWG) sobre funciones relativas a recursos de nombres (CWG sobre la Custodia)

GLOSARIO .....	5
SINOPSIS .....	7
TIPO DE PROPUESTA .....	7
<b>I. EL USO DE LA IANA POR PARTE DE LA COMUNIDAD .....</b>	<b>7</b>
I.A El servicio o la actividad .....	8
I.B El cliente del servicio o la actividad .....	8
I.C Los registros implicados a la hora de proporcionar el servicio o la actividad .....	9
I.D Coincidencias o interdependencias entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por las comunidades de otros clientes .....	9
<b>II. ACUERDOS PRE-TRANSICIÓN EXISTENTES.....</b>	<b>10</b>
II.A Orígenes de política .....	10
II.A.i.a. Servicio de la IANA afectado (ccTLD) .....	10
II.A.i.b. Cómo se desarrolla y establece la política y quién se encarga de ello (ccTLD).....	10
II.A.i.c. Cómo se resuelven las disputas sobre política (ccTLD) .....	12
II.A.i.d. Referencias a la documentación de los procesos de desarrollo de políticas y resolución de disputas (ccTLD) .....	13
II.A.ii.a. Servicio de la IANA afectado (gTLD).....	13
II.A.ii.b. Cómo se desarrolla y establece la política y quién se encarga de ello (gTLD) .....	14
II.A.ii.c. Cómo se resuelven las disputas sobre la política (gTLD) .....	14
II.A.ii.d. Referencias a la documentación de los procesos de desarrollo de políticas y resolución de disputas (gTLD).....	14
II.B Supervisión y responsabilidad .....	15
II.B.i.a. Qué servicio o actividad de la IANA se ve afectado (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA) .....	15
II.B.i.b. Si se ven afectados los orígenes de política identificados en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectados y de qué manera (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA).....	16
II.B.i.c. La entidad o entidades que proporcionan la supervisión o llevan a cabo funciones de responsabilidad (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA) .....	16
II.B.i.d. Una descripción del mecanismo (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA) .....	16
II.B.i.e. Jurisdicción y base legal del mecanismo (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA) .....	16

II.B.i.f. Qué servicio o actividad de la IANA se ve afectado (la NTIA actúa como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz)	17
II.B.i.g. Si se ven afectados los orígenes de política identificados en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectados y explique de qué manera (la NTIA actúa como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz)	17
II.B.i.h. La entidad o entidades que proporcionan la supervisión o llevan a cabo funciones de responsabilidad (la NTIA actúa como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz)	17
II.B.i.i. Una descripción del mecanismo (la NTIA actúa como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz)	17
II.B.i.j. Jurisdicción y base legal del mecanismo (la NTIA actúa como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz)	17
II.B.i.k. Qué servicio o actividad de la IANA se ve afectado (arbitraje vinculante incluido en los contratos de TLD)	18
II.B.i.l. Si se ven afectados los orígenes de política identificados en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectados y de qué manera (arbitraje vinculante incluido en los contratos de TLD)	18
II.B.i.m. La entidad o entidades que proporcionan la supervisión o llevan a cabo funciones de responsabilidad (arbitraje vinculante incluido en los contratos de TLD)	18
II.B.i.n. Una descripción del mecanismo (arbitraje vinculante incluido en los contratos de TLD)	19
II.B.i.o. Jurisdicción y base legal del mecanismo (arbitraje vinculante incluido en los contratos de TLD)	19
II.B.i.p. Qué servicio o actividad de la IANA se ve afectado (aplicabilidad de ley local para la administración por parte del operador de las funciones de la IANA de ccTLD asociados a un país o territorio específico (ccTLD))	19
II.B.i.q. Si se ven afectados los orígenes de política identificados en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectados y de qué manera (aplicabilidad de ley local para la administración por parte del operador de las funciones de la IANA de ccTLD asociados a un país o territorio específico (ccTLD))	20
II.B.i.r. La entidad o entidades que proporcionan la supervisión o llevan a cabo funciones de responsabilidad (aplicabilidad de ley local para la administración por parte del operador de las funciones de la IANA de ccTLD asociados a un país o territorio específico (ccTLD))	20
II.B.i.s. Una descripción del mecanismo (aplicabilidad de ley local para la administración por parte del operador de las funciones de la IANA de ccTLD asociados a un país o territorio específico (ccTLD))	20
II.B.i.t. Jurisdicción y base legal del mecanismo (aplicabilidad de ley local para la administración por parte del operador de las funciones de la IANA de ccTLD asociados a un país o territorio específico (ccTLD))	21
<b>III. SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD PROPUESTAS TRAS LA TRANSICIÓN</b>	<b>22</b>
III.A Los elementos de esta propuesta	22
III.A.i. ESTRUCTURA PROPUESTA TRAS LA TRANSICIÓN	23
III.A.i.a. IANA Post-Transición (PTI)	26

III.A.i.b. Junta Directiva de la PTI .....	26
III.A.i.c. Declaración de trabajo de la IANA (transferencia de disposiciones teniendo en cuenta las actualizaciones) .....	27
III.A.i.d. Revisión de las funciones de la IANA .....	27
III.A.ii. REEMPLAZO DE LA SUPERVISIÓN Y LA RESPONSABILIDAD PROPUESTA .....	28
III.A.ii.a. Comité Permanente de Clientes (CSC): desempeño de las tareas de supervisión de las funciones de la IANA en lo relativo a los servicios de recursos de nombres .....	28
III.A.ii.b. Expectativas sobre el Nivel de Servicio .....	29
III.A.ii.c. Mecanismos de escalamiento .....	30
III.A.ii.d. Revisión de separación .....	31
III.A.ii.e. Marco de transición al operador Sucesor de funciones de la IANA (Continuidad de las operaciones) .....	32
III.A.iii. ENTORNO DE LA ZONA RAÍZ Y ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE LA ZONA RAÍZ .....	33
III.A.iii.a. Cambios propuestos al entorno de la Zona Raíz y relación con el Encargado de mantenimiento de la Zona Raíz .....	33
III.A.iv. OTROS .....	36
III.A.iv.a. Apelaciones de delegación de ccTLD .....	36
III.A.iv.b. Presupuesto de la IANA .....	36
III.A.iv.c. Obligaciones reglamentarias y legales .....	37
III.B Implicaciones para la interfaz entre las funciones de la IANA y los acuerdos de política existentes .....	37
<b>IV. IMPLICACIONES DE TRANSICIÓN (EN FASE DE DESARROLLO) .....</b>	<b>38</b>
IV.A Requisitos operacionales para lograr la continuidad del servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición .....	38
IV.B Descripción de todos los requisitos de marco legal en ausencia del contrato de la NTIA .....	39
IV.C Viabilidad de cualquier método técnico u operacional nuevo .....	39
IV.D Duración estimada para completar las propuestas de la Sección III y los hitos intermedios que podrían tener lugar antes de que se completen las propuestas .....	40
<b>V. REQUISITOS DE LA NTIA (EN FASE DE DESARROLLO) .....</b>	<b>40</b>
V.A Respaldo y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas .....	40
V.B Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS. ....	41
V.C Satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA de todo el mundo. ....	41
V.D Mantener la apertura de Internet. ....	41
V.E La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por una solución liderada por un gobierno o por una organización intergubernamental. ....	41
<b>VI. PROCESO COMUNITARIO (BORRADOR Y EN FASE DE DESARROLLO) .....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXO A: USO DE LA COMUNIDAD DE LAS FUNCIONES DE LA IANA. INFORMACIÓN ADICIONAL. ....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXO B: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN EN EL CONTRATO DE FUNCIONES DE LA IANA DE LA NTIA .....</b>	<b>49</b>

<b>ANEXO C: PRINCIPIOS Y CRITERIOS EN LOS QUE DEBERÍAN BASARSE LAS DECISIONES SOBRE LA TRANSICIÓN DE LA CUSTODIA DE LAS FUNCIONES DE LA NTIA PARA LAS FUNCIONES DE RECURSOS DE NOMBRES .....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO D: DIAGRAMA .....</b>	<b>55</b>
<b>ANEXO E: DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE LA IANA QUE DEBEN IMPLEMENTARSE TRAS LA TRANSICIÓN (DECLARACIÓN DE TRABAJO) .....</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO F: REVISIONES DE FUNCIONES DE LA IANA: DURACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE TRABAJO Y FRECUENCIA DE LAS REVISIONES .....</b>	<b>58</b>
<b>ANEXO G: CARTA ORGÁNICA PROPUESTA DEL COMITÉ PERMANENTE DE CLIENTES (CSC) .....</b>	<b>67</b>
<b>ANEXO H: EXPECTATIVAS SOBRE EL NIVEL DE SERVICIO (SLE) .....</b>	<b>76</b>
<b>ANEXO I: PROCESO DE RESOLUCIÓN DE QUEJAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA IANA PARA LAS FUNCIONES RELATIVAS A LOS RECURSOS DE NOMBRES .....</b>	<b>77</b>
<b>ANEXO J: PROCESO DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS (SOLO PARA LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE NOMBRES DE LA IANA) .....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXO K: PROCESO DE EMERGENCIA DE LA ZONA RAÍZ .....</b>	<b>81</b>
<b>ANEXO L: REVISIÓN DE SEPARACIÓN .....</b>	<b>84</b>
<b>ANEXO M: MARCO PARA LA TRANSICIÓN AL OPERADOR SUCESOR DE LA IANA .....</b>	<b>87</b>
<b>ANEXO N: CAMBIOS PROPUESTOS EN EL ENTORNO DE LA ZONA RAÍZ Y RELACIÓN CON EL ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE LA ZONA RAÍZ .....</b>	<b>91</b>
<b>ANEXO O: ANTECEDENTES DEL MECANISMO DE APELACIONES DE CCTLD Y CONCLUSIONES DE APOYO .....</b>	<b>95</b>
<b>ANEXO P: ANÁLISIS DE COSTOS OPERACIONALES DE LA IANA .....</b>	<b>103</b>
<b>ANEXO Q: PRESUPUESTO DE LA IANA .....</b>	<b>107</b>

## GLOSARIO

A continuación se muestran los acrónimos que se emplean en el documento por orden de aparición.

- **CWG sobre la Custodia:** Grupo de Trabajo Intercomunitario para el desarrollo de una propuesta de transición de la custodia de las funciones de la IANA responsable de la parte relacionada con la asignación de nombres
- **ICG:** Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA
- **IANA:** Autoridad de Números Asignados en Internet
- **NTIA:** Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información de los Estados Unidos
- **ccTLD:** Dominio de Alto Nivel con Código de País
- **gTLD:** Dominio Genérico de Alto Nivel
- **TLD:** Dominio de Alto Nivel
- **IDN:** Nombre de Dominio Internacionalizado
- **DNS:** Sistema de Nombres de Dominio
- **IETF:** Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet
- **RFC:** Solicitud de Comentarios
- **ICP:** Política de Coordinación de Internet
- **DRDWG:** Grupo de Trabajo sobre Delegación y Redelegación
- **FOIWG:** Grupo de Trabajo del Marco de Interpretación
- **GAC:** Comité Asesor Gubernamental
- **ICC:** Cámara de Comercio Internacional
- **PDP:** Proceso de Desarrollo de Políticas
- **IFO:** Operador de las funciones de la IANA
- **PTI:** IANA Post-Transición
- **DNSSEC:** Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio
- **IFR:** Revisión de las funciones de la IANA
- **CSC:** Comité Permanente de Clientes
- **CCWG sobre Responsabilidad:** Grupo de Trabajo Intercomunitario para la mejora de los mecanismos de responsabilidad de la ICANN
- **SOW:** Declaración de Trabajo
- **AOC:** Afirmación de Compromisos

- **IFRT:** Equipo de revisión de las funciones de la IANA
- **RFP:** Solicitud de Propuesta

# **Respuesta a la Solicitud de Propuesta del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA sobre la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA del Grupo de Trabajo Intercomunitario (CCWG) sobre funciones relativas a recursos de nombres (CWG sobre la Custodia)**

## **Sinopsis**

Este documento es una respuesta de la Internet Names Community (Comunidad de Nombres de Internet) a la Solicitud de Propuesta del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA (ICG) realizada el 8 de septiembre de 2014.

Tenga en cuenta que se incluye un apéndice al final de este documento.

## **Tipo de propuesta**

*Indique la categoría de funciones de la IANA que se propone abordar en esta presentación:*

**Nombres**       **Números**       **Parámetros de protocolo**

## **I. El uso de la IANA por parte de la comunidad**

*En esta sección se deben enumerar los servicios o las actividades distintos y específicos de la IANA que utilice su comunidad. Por cada servicio o actividad de la IANA que utilice su comunidad, proporcione la siguiente información:*

**II.A** *Una descripción del servicio o la actividad.*

**II.B** *Una descripción del cliente del servicio o la actividad.*

**II.C** *Los registros implicados a la hora de proporcionar el servicio o la actividad.*

**II.D** *Una descripción de las coincidencias o interdependencias entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por las comunidades de otros clientes.*

## **I.A El servicio o la actividad**

Las actividades de la IANA, tal como se describen en el actual contrato de las funciones de la IANA, relativas a la Internet Naming Community (Comunidad de Recursos de Nombres de Internet) son:

- a. Gestión de solicitud de cambio de Zona Raíz (sin incluir la delegación ni la redelegación (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.a)
- b. Gestión de base de datos y de solicitud de cambio “WHOIS” de Zona Raíz (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.b)
- c. Delegación y redelegación de un Dominio de Alto Nivel con Código de País (ccTLD) (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.c)
- d. Delegación y redelegación de un Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.d)
- e. Redelegación y funcionamiento del Dominio de Alto Nivel (TLD) .INT (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.4)
- f. Administración de claves de Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC) (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.f)
- g. Automatización de la Zona Raíz (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.e)
- h. Proceso de resolución de quejas del servicio de atención al cliente (CSCR) (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.g)

Los servicios proporcionados por el departamento de la IANA de la ICANN que no forman parte de las funciones de la IANA definidas de manera contractual, pero que son relevantes para la Internet Naming Community (Comunidad de Recursos de Nombres de Internet) son:

- i. Administración del repositorio de prácticas de IDN (servicio o actividad de la IANA que no entre dentro de lo estipulado en el contrato de las funciones de la IANA).
- j. Destitución de la delegación de TLD (servicio o actividad de la IANA que no entre dentro de lo estipulado en el contrato de las funciones de la IANA).

Si desea obtener más información sobre cada una de estas actividades de la IANA, consulte el Anexo A.

## **I.B El cliente del servicio o la actividad**

Los clientes principales de estas actividades de la IANA son administradores de registros de TLD,

registrararios de .INT y operadores de resolución de validación de DNS. Para obtener información detallada sobre el cliente o los clientes de cada actividad, consulte el Anexo A.

### **I.C Los registros implicados a la hora de proporcionar el servicio o la actividad**

Los registros de TLD (incluyendo ccTLD y gTLD) están involucrados en el suministro del servicio. Para obtener información detallada sobre qué registro de TLD (ccTLD o gTLD) está implicado en cada actividad, consulte el Anexo A.

### **I.D Coincidencias o interdependencias entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por las comunidades de otros clientes**

El IETF, mediante sus responsabilidades en el desarrollo del protocolo DNS subyacente y sus extensiones, podría designar partes del espacio de nombres de dominio para fines específicos relacionados con el protocolo que podrían coincidir con usos asignados mediante políticas de la ICANN. También puede designar porciones del espacio de nombres como inválidas, ilegales o reservadas basándose en la evolución del protocolo DNS subyacente y sus extensiones. Asimismo puede ampliar el alcance del espacio de nombres administrado mediante dichos cambios. En el Anexo A se han identificado coincidencias y/o interdependencias adicionales para cada actividad.

## **II. Acuerdos pre-transición existentes**

*En esta sección se debe describir cómo funcionan los acuerdos relativos a la IANA previos a la transición.*

### **II.A Orígenes de política**

*En esta sección debe identificarse el origen u orígenes específicos de política que debe cumplir el operador de las funciones de la IANA al suministrar los servicios o las actividades descritos anteriormente. Si existen distintos orígenes de política o desarrollo de política para diferentes actividades de la IANA, descríbalos por separado. Por cada origen de política o desarrollo de política, proporcione lo siguiente:*

- *El servicio o la actividad de la IANA (identificado en la sección I) que se ve afectado/a.*
- *Una descripción de cómo se desarrolla y establece la política y quién está implicado en ambos procesos.*
- *Una descripción de cómo se resuelven las disputas sobre la política.*
- *Referencias a la documentación de los procesos de desarrollo de políticas y resolución de disputas.*

#### **II.A.i.a. Servicio de la IANA afectado (ccTLD<sup>1</sup>)**

Se ven afectadas todas las funciones que se aplican a los ccTLD y modifican la base de datos de la Zona Raíz o su base de datos WHOIS.

#### **II.A.i.b. Cómo se desarrolla y establece la política y quién se encarga de ello (ccTLD)**

El documento RFC1591 fue escrito en 1994 como una "Solicitud de Comentarios" (RFC) de Jon Postel, operador de las funciones de la IANA. Es un documento corto cuyo objetivo es describir en líneas generales cómo se estructuró el DNS en aquel entonces y qué reglas había para decidir su expansión. La parte más extensa de dicho documento describe en líneas generales los criterios que debe seguir el administrador de un TLD nuevo y lo que se espera de dicho administrador.

Como todas las RFC, este es un documento estático (las RFC se actualizan mediante la publicación de una nueva RFC). Se ha intentado modificarla de manera significativa en dos ocasiones con el fin de que se pueda aplicar más fácilmente al contexto actual:

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la Metodología de Avance Acelerado, las reglas para la delegación y redelegación de ccTLD se aplican a la delegación y redelegación de ccTLD de IDN.

- Política de Coordinación de Internet 1 (ICP-1)

Este documento del grupo "Política de Coordinación de Internet" de la ICANN fue uno de esos tres documentos creados por el personal de la ICANN poco después de su creación. Intentó actualizar los detalles operacionales sobre cómo estaba estructurado el DNS y cómo debía ejecutarse.

El documento ICP-1 dio lugar a numerosos problemas entre la ICANN y la comunidad de ccTLD, y la ccNSO lo rechazó formalmente (informe final del Grupo de Trabajo sobre Delegación y Redelegación —DRDWG— de la ccNSO) alegando que modificaba la política pero no cumplía los requisitos para hacerlo en el momento de su introducción en 1999.

- Recomendaciones del Grupo de Trabajo del Marco de Interpretación (FOIWG)

El FOIWG, continuación del DRDWG de la ccNSO, fue un trabajo conjunto de la ccNSO y el Comité Asesor Gubernamental (GAC) en el que también participaron representantes de diversas comunidades de la ICANN con el fin de interpretar el documento RFC1591 bajo el prisma de la Internet de hoy en día. En su informe final realizó diversas recomendaciones que aclaraban la aplicación del RFC1591 en el contexto actual.

La ccNSO respaldó formalmente el Informe final del FOIWWG en febrero de 2015 y lo transmitió a la Junta Directiva de la ICANN. En la actualidad está a la espera de que la Junta Directiva de la ICANN lo revise y adopte.

- Principios y directrices del Comité Asesor Gubernamental (GAC) para la delegación y administración de los Dominios de Alto Nivel con Código de País de 2005

Este documento, conocido también como los Principio del GAC de 2005, que el GAC considera como un "Asesoramiento" formal para la Junta Directiva de la ICANN y como tal está sujeto a las disposiciones estatutarias relativas a dicho asesoramiento en el momento de su presentación<sup>2</sup>. El GAC desarrolló de manera privada este asesoramiento. La primera versión de estos principios se publicó en el año 2000 y sería modificada posteriormente al elaborar la versión de 2005.

---

<sup>2</sup> Puede ver información detallada en <https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#XI>

La sección 1.2 de este documento destaca uno de los principios clave para los gobiernos con respecto a la administración de los ccTLD asociados a su código de país o territorio:

*1.2. El principio más importante es el de subsidiariedad. La política de ccTLD debe definirse de forma local, salvo que se pueda demostrar que el impacto del asunto es mundial y debe resolverse bajo un marco internacional. La mayoría de los asuntos de la política de ccTLD son de naturaleza local y por tanto deben ser abordados por la comunidad local de Internet conforme a las leyes nacionales.*

Asimismo, la sección 7.1 de este documento puede ser directamente relevante para la delegación y redelegación de un ccTLD:

#### *7.1. Principio*

*Tanto la delegación como la redelegación son asuntos nacionales y deben resolverse a escala nacional y conforme a las leyes nacionales, teniendo en cuenta las vistas de todas las partes locales interesadas y los derechos del registro de los ccTLD existentes. Una vez que se haya alcanzado una decisión formal y definitiva, la ICANN debe actuar con diligencia para iniciar el proceso de delegación o redelegación de acuerdo con las instrucciones y demostrando la base de la decisión.*

- Las leyes locales aplicables a ccTLD o ccTLD de IDN asociadas a un país o territorio específico son elaboradas por los gobiernos de dichos países o territorios.

#### **II.A.i.c.           Cómo se resuelven las disputas sobre política (ccTLD)**

La sección 3.4 de RFC1591 proporcionó un mecanismo para la resolución de disputas. Sin embargo, el organismo indicado en el documento no existe en la actualidad. La mayoría de los ccTLD no tienen ningún contrato con la ICANN que especifique un mecanismo de resolución de disputas.

Para los ccTLD que no dispongan de un contrato con la ICANN que especifique mecanismos de resolución de disputas, las opciones de escalamiento proporcionadas por la ICANN son el Defensor del pueblo de la ICANN y los estatutos de la ICANN relativos a la revisión independiente de las acciones de la Junta Directiva de la ICANN (que solo sería aplicable a la acción de la Junta Directiva

relevante, es decir, delegaciones y redelegaciones en este caso). Dado que estos mecanismos no son vinculantes para la Junta Directiva ni para la ICANN, muchos ccTLD creen que su valor es limitado.

Hay fuentes de responsabilidad adicionales para el número limitado de ccTLD que tienen acuerdos de patrocinio formales o marcos de responsabilidad con la ICANN. Estos tipos de acuerdos disponen de cláusulas de resolución de disputas para solucionar disconformidades entre las partes que sean relativas a todas las acciones y actividades del operador para los ccTLD. Por lo general utilizan la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

También es importante tener en cuenta que las leyes locales aplicables a ccTLD o ccTLD de IDN asociadas a un país o territorio específicos son elaboradas por los gobiernos de esos países o territorios y que las disputas relativas a dichas leyes pueden resolverse en juzgados de la jurisdicción competente.

#### **II.A.i.d. Referencias a la documentación de los procesos de desarrollo de políticas y resolución de disputas (ccTLD)**

- RFC1591 (en inglés): <https://www.ietf.org/rfc/rfc1591.txt>
- ICP 1 (en inglés): <https://www.icann.org/icp/icp-1.htm>
- Informe final del FOIWG (en inglés): <http://ccnso.icann.org/workinggroups/foi-final-resolutions-11feb15-en.pdf>
- Panel de Revisión Independiente (IRP) (en inglés): <https://www.icann.org/resources/pages/irp-2012-02-25-en>
- Defensor del pueblo de la ICANN (en inglés): <https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexB>
- Principios del GAC de 2005 (en inglés): [https://gacweb.icann.org/download/attachments/28278844/ccTLD\\_Principles\\_0.pdf?version=1&modificationDate=1312385141000&api=v2](https://gacweb.icann.org/download/attachments/28278844/ccTLD_Principles_0.pdf?version=1&modificationDate=1312385141000&api=v2)

#### **II.A.ii.a. Servicio de la IANA afectado (gTLD)**

Delegación y redelegación de los gTLD.

**II.A.ii.b.           Cómo se desarrolla y establece la política y quién se encarga de ello (gTLD)**

Este es un proceso complejo y bien descrito que eclipsaría este documento y por este motivo no se incluirá. Se puede obtener información detallada en:

<https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexA>

**II.A.ii.c.           Cómo se resuelven las disputas sobre la política (gTLD)**

Este es un proceso complejo y bien descrito que eclipsaría este documento y por este motivo no se incluirá. Se puede obtener información detallada en: <http://newgtlds.icann.org/EN/APPLICANTS/AGB>

**II.A.ii.d.           Referencias a la documentación de los procesos de desarrollo de políticas y resolución de disputas (gTLD)**

- PDP de GNSO: <https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexA>
- Guía del postulante para nuevos gTLD: <http://newgtlds.icann.org/EN/APPLICANTS/AGB>

## **II.B Supervisión y responsabilidad**

*En esta sección se deben describir todos los métodos utilizados para realizar la supervisión del suministro de los servicios y actividades de la IANA enumerados en la Sección I y los utilizados para determinar la responsabilidad de la IANA en cuanto al suministro de dichos servicios. Por cada mecanismo de supervisión o responsabilidad incluido, proporcione todos los datos que correspondan de los indicados a continuación:*

- *El servicio o la actividad de la IANA (identificado en la sección I) que se ve afectado/a.*
- *Si se ven afectados los orígenes de política identificados en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectados y de qué manera.*
- *Una descripción de la entidad o entidades que proporcionan supervisión o llevan a cabo funciones de responsabilidad, incluyendo cómo se seleccionan o quitan los individuos que participan en esas entidades.*
- *Una descripción de los mecanismos (p. ej., contrato, esquema de generación de informes, esquema de auditorías, etc.). Dicha descripción debe incluir una descripción de las consecuencias que tendrá el que el operador de las funciones de la IANA no cumpla los estándares establecidos por el mecanismo, el grado de transparencia del resultado del mecanismo y los términos bajo los cuales podría cambiar el mecanismo.*
- *Las jurisdicciones en las que el mecanismo se aplica y la base legal en la que se apoya el mecanismo.*

### **II.B.i.a. Qué servicio o actividad de la IANA se ve afectado (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)**

A los efectos de esta sección, la supervisión y responsabilidad del operador de las funciones de la IANA (IFO) hace referencia a una supervisión y responsabilidad independientes. En concreto, la supervisión y la responsabilidad se definen de la siguiente manera:

- **Supervisión** (de las acciones y actividades que realiza el IFO en relación con la Zona Raíz): la supervisión es llevada a cabo por una entidad independiente al operador (tal como se define en el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA), que tiene acceso a toda la información relevante para supervisar o aprobar las acciones y actividades supervisadas.

- Responsabilidad: la responsabilidad proporciona la capacidad a una entidad independiente de imponer consecuencias vinculantes con el fin de garantizar que el IFO cumpla con los acuerdos, estándares y expectativas documentados y aceptados.

Todas las funciones de la IANA descritas en la Sección I de este documento se ven afectadas. En el Anexo B se proporciona una descripción general de los mecanismos de supervisión que se encuentran en el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA.

**II.B.i.b. Si se ven afectados los orígenes de política identificados en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectados y de qué manera (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA).**

Estos mecanismos de supervisión y responsabilidad en el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA no afectan a las políticas indicadas en la Sección II.A.

**II.B.i.c. La entidad o entidades que proporcionan la supervisión o llevan a cabo funciones de responsabilidad (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)**

La NTIA es la responsable actualmente de proporcionar esta supervisión. No existe descripción alguna sobre cómo se seleccionan, destituyen o sustituyen las personas encargadas de realizar estas funciones.

**II.B.i.d. Una descripción del mecanismo (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)**

Una de los mecanismos oficiales de responsabilidad incluido en el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA es la capacidad para rescindir o no renovar el contrato. Además, también se incluye en el contrato un mecanismo de queja de clientes.

**II.B.i.e. Jurisdicción y base legal del mecanismo (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)**

La jurisdicción del mecanismo es los Estados Unidos de América.

**II.B.i.f. Qué servicio o actividad de la IANA se ve afectado (la NTIA actúa como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz)**

La NTIA lleva a cabo la supervisión revisando todas las solicitudes y documentación proporcionadas por el contratista de la IANA para la realización de cambios en la Zona Raíz o en su base de datos WHOIS con el fin de validar que la IANA haya cumplido sus obligaciones al recomendar un cambio. La NTIA puede negarse a autorizar la solicitud. Afecta a todas las funciones de la IANA que modifiquen la base de datos y Zona Raíz o su base de datos WHOIS.

**II.B.i.g. Si se ven afectados los orígenes de política identificados en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectados y explique de qué manera (la NTIA actúa como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz)**

Esto no afecta a las políticas enumeradas en la Sección II.A

**II.B.i.h. La entidad o entidades que proporcionan la supervisión o llevan a cabo funciones de responsabilidad (la NTIA actúa como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz)**

La NTIA es la responsable actualmente de proporcionar esta supervisión. No existe descripción alguna sobre cómo se seleccionan, destituyen o sustituyen las personas encargadas de realizar estas funciones.

**II.B.i.i. Una descripción del mecanismo (la NTIA actúa como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz)**

La responsabilidad es ejercida por la NTIA mediante la denegación de las solicitudes de cambio de la Zona Raíz o su base de datos WHOIS realizadas por la IANA.

**II.B.i.j. Jurisdicción y base legal del mecanismo (la NTIA actúa como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz)**

La jurisdicción del mecanismo es los Estados Unidos de América.

**II.B.i.k. Qué servicio o actividad de la IANA se ve afectado (arbitraje vinculante incluido en los contratos de TLD)**

La mayoría de los registros de gTLD y unos pocos registros de ccTLD tienen contratos con la ICANN (en el caso de los ccTLD también se denominan acuerdos de patrocinio o marcos de responsabilidad). Todos estos contratos proporcionan arbitrajes vinculantes de las disputas (El contrato típico de gTLD comienza de la siguiente manera: “*Las disputas que surjan del presente Acuerdo o que estén relacionadas con él y que no se resuelvan según lo estipulado en la Sección 5.1, incluidas las solicitudes de un desempeño específico, se resolverán a través de un arbitraje vinculante que se llevará a cabo conforme a las reglas del Tribunal Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional*”). Todas las funciones de la IANA que modifiquen el archivo de la base de datos o la Zona Raíz se ven afectados

**II.B.i.l. Si se ven afectados los orígenes de política identificados en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectados y de qué manera (arbitraje vinculante incluido en los contratos de TLD).**

Esto no afecta a las políticas enumeradas en la Sección II.A

**II.B.i.m. La entidad o entidades que proporcionan la supervisión o llevan a cabo funciones de responsabilidad (arbitraje vinculante incluido en los contratos de TLD)**

Para la mayoría de los gTLD, el texto es el siguiente: *Las disputas que surjan del presente Acuerdo o que estén relacionadas con él y que no se resuelvan según lo estipulado en la Sección 5.1, incluidas las solicitudes de un desempeño específico, se resolverán a través de un arbitraje vinculante que tendrá lugar según las reglas del Tribunal Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El arbitraje se llevará a cabo ante un único árbitro, a menos que (i) ICANN solicite indemnizaciones punitivas o ejemplares o sanciones operativas, (ii) las partes acepten por escrito un número mayor de árbitros o (iii) la disputa surja bajo lo indicado en la Sección 7.6 o 7.7. En el caso de las cláusulas (i), (ii) o (iii) del párrafo anterior, el arbitraje se realizará frente a tres árbitros; cada parte elegirá a un árbitro, y los dos árbitros seleccionados elegirán al tercer árbitro.*

Para los pocos ccTLD con contrato, el texto relativo a esto es por lo general algo parecido a lo siguiente: *Cada parte denominará a un árbitro y los dos árbitros designados deberán, en un plazo de 30 días tras la confirmación de su nombramiento, designar al tercer árbitro, que actuará como Presidente*

*del Tribunal Arbitral.*

**II.B.i.n. Una descripción del mecanismo (arbitraje vinculante incluido en los contratos de TLD)**

Los resultados del arbitraje son vinculantes para ambas partes.

**II.B.i.o. Jurisdicción y base legal del mecanismo (arbitraje vinculante incluido en los contratos de TLD)**

En el caso de los gTLD el arbitraje se llevará a cabo en inglés y se realizará en el Condado de Los Ángeles, California, EE. UU.

En el caso de ccTLD que tengan cláusulas de resolución de disputas con la ICANN, el lugar de arbitraje deberá ser acordado por ambas partes. Por lo general, se inserta texto que identifica la ley que será relevante a la hora de evaluar las acciones de cada parte, como la ley del país en el que se opera el ccTLD en el caso de los ccTLD y las leyes de California para las acciones de la ICANN.

**II.B.i.p. Qué servicio o actividad de la IANA se ve afectado (aplicabilidad de ley local para la administración por parte del operador de las funciones de la IANA de ccTLD asociados a un país o territorio específico (ccTLD))**

El contrato de las funciones de la IANA de la NTIA establece claramente la importancia de los Principios del GAC de 2005 en cuanto a la delegación y redelegación de ccTLD.

Como tal, la Sección 1.7 de los Principios del GAC de 2005 define claramente las bases para la supervisión llevada a cabo por gobiernos:

*1.7. Se recuerda que el Plan de acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de Información (CMSI) de 2003 anima a los “gobiernos a administrar o supervisar, según corresponda, su respectivo Nombre de Dominio de Alto Nivel con Código de País”. Cualquier participación de este tipo debe cumplir las políticas y leyes nacionales adecuadas. Se recomienda que los gobiernos trabajen con su comunidad de Internet local a la hora de decidir cómo trabajar con el registro de ccTLD.*

Dentro del contexto proporcionado por la Sección 1.2 del mismo documento:

*1.2. El principio más importante es el de subsidiariedad. La política de ccTLD debe definirse de forma local, salvo que se pueda demostrar que el impacto del asunto es mundial y debe resolverse bajo un marco internacional. La mayoría de los asuntos de la política de ccTLD son de naturaleza local y por tanto deben ser abordados por la comunidad local de Internet conforme a las leyes nacionales.*

Dado que el IFO desea obtener actualmente la aprobación del gobierno para todas las delegaciones y redelegaciones de ccTLD, los gobiernos limitan por lo general el uso de su poder en estos asuntos a las redelegaciones en las que el gobierno local solicita un cambio del administrador de ccTLD que el administrador actual no es capaz de proporcionar.

Se ven afectadas las delegaciones y redelegaciones de ccTLD.

**II.B.i.q. Si se ven afectados los orígenes de política identificados en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectados y de qué manera (aplicabilidad de ley local para la administración por parte del operador de las funciones de la IANA de ccTLD asociados a un país o territorio específico (ccTLD))**

Esto no afecta a las políticas enumeradas en la Sección II.A

**II.B.i.r. La entidad o entidades que proporcionan la supervisión o llevan a cabo funciones de responsabilidad (aplicabilidad de ley local para la administración por parte del operador de las funciones de la IANA de ccTLD asociados a un país o territorio específico (ccTLD))**

La ley local debe prevalecer salvo que el impacto de la decisión sea global.

**II.B.i.s. Una descripción del mecanismo (aplicabilidad de ley local para la administración por parte del operador de las funciones de la IANA de ccTLD asociados a un país o territorio específico (ccTLD))**

Variable en función del gobierno en cuestión.

**II.B.i.t. Jurisdicción y base legal del mecanismo (aplicabilidad de ley local para la administración por parte del operador de las funciones de la IANA de ccTLD asociados a un país o territorio específico (ccTLD))**

La jurisdicción es la del país o territorio relevante.

### **III. Supervisión y responsabilidad propuestas tras la transición**

*En esta sección deben describirse los cambios que propone su comunidad respecto a los acuerdos enumerados en la Sección II.B de cara a la transición. Si su comunidad propone cambiar uno o varios de los acuerdos existentes por nuevos acuerdos, dicho cambio debe explicarse y se deben describir todos los elementos enumerados en la Sección II.B relativos a los nuevos acuerdos. Su comunidad debe aportar sus razones y justificación para los nuevos acuerdos. Si la propuesta de su comunidad afecta de alguna manera a los acuerdos de la política existente descritos en la Sección II.A, deberá explicarse aquí en qué sentido afecta. Si su comunidad no propone cambios en los acuerdos enumerados en la Sección II.B, las razones y la justificación de dicha elección deben aportarse aquí.*

#### **III.A Los elementos de esta propuesta**

Las secciones mostradas debajo describen los efectos que tendrá la transición en cada una de las funciones de recursos de nombres identificadas y qué cambios, si es que los hay, recomienda el CWG sobre la Custodia para hacer frente a estos efectos. En resumen, el CWG sobre la Custodia recomienda:

- Se formará una entidad legal nueva e independiente, la IANA Post-Transición (PTI), como afiliada de la ICANN. Las funciones de recursos de nombres, el personal administrativo y los recursos, procesos, datos y procedimientos existentes de la IANA serán transferidos legalmente a la PTI.
- La ICANN formará parte de un contrato con la PTI en el que se conceden a la PTI los derechos y obligaciones necesarios para actuar como IFO en lo relativo a las funciones de recursos de nombres. Este contrato también incluirá acuerdos de nivel de servicio para las funciones de recursos de nombres.
- Cambios propuestos al entorno de la Zona Raíz y relación con el encargado del mantenimiento de la Zona Raíz

A la hora de desarrollar esta respuesta, el CWG sobre la Custodia ha tenido en cuenta los "Principios y criterios en los que deberían basarse las decisiones sobre la transición de la custodia de las funciones de la NTIA para las funciones de recursos de nombres" desarrollados y acordados por el CWG sobre la Custodia tal y como se incluye en el Anexo C.

Esta sección proporciona recomendaciones de alto nivel que deben leerse junto con los anexos

pertinentes que proporcionan detalles adicionales.

### **III.A.i. ESTRUCTURA PROPUESTA TRAS LA TRANSICIÓN**

El objetivo de la Sección III es presentar los cambios requeridos para reemplazar las tareas de supervisión y responsabilidad llevadas a cabo por la NTIA mediante el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA y el rol de la NTIA como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz para las funciones de recursos de nombres.

En concreto, los roles de supervisión y responsabilidad de la NTIA incluyen lo siguiente:

- En relación con el contrato de las funciones de la IANA:
  - Proceso del contrato incluyendo la selección del operador y la cancelación del contrato (responsabilidad).
  - Definición formal de los requisitos y expectativas de la IANA por parte de la NTIA (declaración de trabajo —supervisión—).
  - Establecimiento y supervisión externa de mecanismos de control de calidad y evaluación de desempeño (supervisión).
  - Resolución de problemas (responsabilidad).
- En relación con el rol de la NTIA como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz:
  - Aprobación de todos los cambios en el contenido de la Zona raíz (supervisión y responsabilidad).
  - Aprobación de todos los cambios en el entorno de la Zona raíz, como la implementación de DNSSEC (supervisión y responsabilidad).
  - Aprobación de todas las comunicaciones e informes externos por parte de la IANA a partes externas a ella —que no forman parte de la Junta Directiva ni del personal de la ICANN — (supervisión y responsabilidad).

La consulta pública sobre la propuesta de transición inicial de CWG sobre la Custodia de 1 de diciembre de 2014 permitió confirmar que los encuestados estaban muy satisfechos con los acuerdos actuales y que en todos los nuevos acuerdos se debe seguir designando a la ICANN como el IFO en el momento de la transición y se deben implementar mecanismos que puedan

garantizar una supervisión y responsabilidad de eficacia similar y que, al mismo tiempo, minimicen la complejidad y los costos y mantengan la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS y de Internet.

Con el fin de satisfacer las expectativas de la comunidad en cuanto a la custodia de las funciones de la IANA relativas a los recursos de nombres, el CWG sobre la Custodia, bajo la premisa de que actualmente el desempeño del departamento de la IANA de la ICANN es satisfactorio y de que la ICANN debe seguir siendo el operador de las funciones de la IANA, acordó que una propuesta de transición para la comunidad de nombres requeriría los siguientes elementos:

- Un contrato similar al contrato de las funciones de la IANA de la NTIA para llevar a cabo las funciones de la IANA tras la transición.
- La capacidad de la comunidad de múltiples partes interesadas de garantizar que la ICANN actúe de acuerdo con sus solicitudes en lo relativo a las operaciones de la IANA.
- Aislamiento adicional, en la medida que sea necesario, entre las responsabilidades operacionales y de desarrollo de políticas y las protecciones del IFO.
- Un mecanismo para la aprobación de cambios en el entorno de la Zona raíz (donde la NTIA ya no lleva a cabo la supervisión).
- La capacidad de garantizar que las funciones de la IANA reciban la financiación adecuada de la ICANN.
- La capacidad de la comunidad de múltiples partes interesadas de exigir, si fuese necesario y tras haber proporcionado considerables oportunidades de corrección, la selección de un nuevo operador para las funciones de la IANA.

El CWG sobre la Custodia también ha acordado que la aprobación de todos los cambios en el contenido de la Zona raíz ya no requerirán autorización y que las comunicaciones e informes externos no necesitarán aprobación externa después de la transición. Esta 2ª propuesta preliminar intenta cumplir todos los requisitos anteriores mediante las siguientes medidas:

- La creación de la PTI, una entidad legal independiente que sería "subsidiaria en propiedad absoluta" de la ICANN (una "afiliada" en términos legales). La creación de la PTI garantiza una independencia tanto funcional como legal de la organización de la ICANN.

- El establecimiento de un contrato entre la PTI y la ICANN que concedería a la PTI los derechos y las obligaciones del IFO.
- El establecimiento de un Comité Permanente de Clientes (CSC) responsable de supervisar el desempeño del IFO de acuerdo con los requisitos contractuales y las expectativas de nivel de servicio, que resolverá los problemas directamente con el operador de las funciones de la IANA o los derivará a otras instancias si no se pueden resolver.<sup>3</sup>
- El establecimiento de una serie de mecanismos de resolución de problemas que permitan garantizar la eficaz resolución de los mismos.
- La garantía de que la ICANN acepta los aportes de la comunidad de múltiples partes interesadas en relación con el presupuesto anual para operaciones de la IANA.
- El establecimiento de un marco para la aprobación de cambios en el entorno de la Zona Raíz (donde la NTIA ya no lleva a cabo la supervisión).
- El establecimiento de una revisión de las funciones de la IANA (IFR) por parte de las múltiples partes interesadas para llevar a cabo revisiones periódicas y especiales de la PTI.<sup>4</sup> Los resultados de la IFR no se prescriben ni restringen y podrían incluir recomendaciones de la Junta Directiva de la ICANN para rescindir o no renovar el contrato de las funciones de la IANA con la PTI.

Es importante tener en cuenta que esta propuesta depende en gran medida de los resultados del Grupo de Trabajo Intercomunitario para la mejora de los mecanismos de responsabilidad de la ICANN (CCWG sobre Responsabilidad) respecto a los requisitos de responsabilidad de la ICANN. Los copresidentes del CWG sobre la Custodia y del CCWG sobre Responsabilidad coordinan con eficacia sus esfuerzos. Asimismo, el CWG sobre la Custodia está convencido de que las recomendaciones del CCWG sobre Responsabilidad permitirán cumplir con los requisitos que el CWG sobre la Custodia les ha comunicado. Puesto que todos los elementos de esta propuesta dependen de los resultados del CCWG sobre Responsabilidad el trabajo se identificará como tal.

---

<sup>3</sup> El CSC no tiene que ser una entidad legal. El CSC podría contemplarse según los documentos de gobernanza de la ICANN y el contrato de las funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI.

<sup>4</sup> La revisión de funciones de la IANA (IFR) se concertaría periódicamente (la primera revisión dos años después de finalizar la transición y a partir de este momento al menos una vez cada cinco años). También podría concertarse una revisión especial bajo determinadas circunstancias descritas con mayor profundidad en los mecanismos de escalamiento (sección III.A.ii.c.). La revisión podría proporcionarse bajo los documentos de gobernanza de la ICANN y en el contrato de las funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI.

### **III.A.i.a. IANA Post-Transición (PTI)**

Con el fin de “transferir” legalmente las funciones de recursos de nombres de la IANA tanto a nivel funcional como legal desde la entidad de la ICANN, el CWG sobre la Custodia recomienda crear una IANA Post-Transición (PTI). La PTI sería una nueva entidad legal en forma de corporación sin fines de lucro o compañía de responsabilidad limitada. El departamento de funciones de recursos de nombres, el personal administrativo y los recursos, procesos, datos y procedimientos relacionados existentes de la IANA serán transferidos legalmente a la PTI.<sup>5</sup>

Desde el comienzo, la PTI tendría a la ICANN como único miembro. La PTI sería una “subsidiaria en propiedad absoluta” de la ICANN (en términos legales, una "afiliada" de la ICANN si PTI es una corporación de beneficio público sin propietarios. La ICANN proporcionaría financiación y recursos administrativos a la PTI mediante un presupuesto acordado de antemano.

Se establecería un contrato entre la PTI y la ICANN que concedería a la PTI los derechos y las obligaciones como IFO. El contrato sería de renovación automática, pero estaría sujeto a una posible no renovación por parte de la ICANN si así lo recomendase la revisión de las funciones de la IANA (vea información detallada debajo).

### **III.A.i.b. Junta Directiva de la PTI**

Como entidad legal independiente, la PTI tendría una junta directiva o consejo administrativo. La Junta Directiva de la PTI podría ser una junta directiva designada por la ICANN y tener unas responsabilidades y capacidades mínimas requeridas mediante estatutos. El CWG sobre la Custodia espera que esto elimine la necesidad de reproducir la complejidad de la Junta Directiva de la ICAN de múltiples partes interesadas en lo relativo a la PTI y mantenga la responsabilidad principal en la ICANN. Todo problema que surja en relación con la PTI y la Junta Directiva de la PTI debe gestionarse mediante los mecanismos de responsabilidad preponderantes de la ICANN.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> En el caso de contratos de la ICANN, Memorandos de Entendimiento (MOU) u otros acuerdos existentes relacionados con las funciones de la IANA, podrían asignarse a la PTI y esta podría asumirlos, ser reemplazados por nuevos acuerdos a nivel de la PTI o permanecer en la ICANN con un subcontrato con la PTI.

<sup>6</sup> Dependencia del CCWG sobre Responsabilidad: vea <https://community.icann.org/x/TSYnAw>

### **III.A.i.c. Declaración de trabajo de la IANA (transferencia de disposiciones teniendo en cuenta las actualizaciones)**

Los problemas abordados actualmente en el contrato de las funciones de la ICANN de la NTIA y los documentos relacionados serían abordados en el contrato entre la ICANN y la PTI o en los estatutos y documentos de gobernanza de la ICANN. Además, el CWG sobre la Custodia espera que varias disposiciones existentes del contrato de las funciones de la IANA de la NTIA se transfieran al Contrato de la PTI en forma de Declaración de trabajo (SOW), teniendo en cuenta las actualizaciones que deberán realizarse como resultado de la cambiante relación tras la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA, así como otras recomendaciones indicadas en la Sección III. En el Anexo E puede encontrarse una descripción general de las disposiciones que se espera que se transfieran.

### **III.A.i.d. Revisión de las funciones de la IANA**

El CWG sobre la Custodia recomienda que la revisión de la SOW se realice como parte de la revisión de funciones de la IANA (IFR). La IFR no solo tendría en cuenta el desempeño en relación con la SOW, sino que se vería obligada a tener en cuenta varias fuentes de aportes, incluyendo comentarios de la comunidad, evaluaciones del CSC, informes enviados por la PTI y recomendaciones relativas a mejoras técnicas o de proceso. Los resultados de los informes enviados al CSC, las revisiones y los comentarios recibidos sobre estos informes durante el período de tiempo pertinente se incluirán como parte de los aportes proporcionados a la IFR.

Se recomienda realizara la primera IFR como máximo 2 años después de completar la transición. Tras la revisión inicial, la IFR debe llevarse a cabo cada 5 años. La revisión de la función de la IANA debe describirse en líneas generales en los estatutos de la ICANN e incluirse como “estatuto fundamental” como parte del trabajo del CCWG sobre Responsabilidad y funcionará de manera análoga a una revisión de Afirmación de compromisos (AOC). Estos “estatutos fundamentales” serían estatutos de la ICANN, cuya enmienda requeriría la aprobación de la comunidad de múltiples partes interesadas. La aprobación de un estatuto fundamental podría también requerir un umbral más alto que las típicas enmiendas de estatutos, como por ejemplo, una mayoría calificada. Los miembros del equipo de revisión de las funciones de la IANA (IFRT) serían seleccionados por las Organizaciones de Apoyo y los Comités Asesores e incluirían a varios coordinadores de otras comunidades. Aunque se supone

que el IFRT debe ser un grupo más pequeño, estará abierto a participantes de manera similar al CWG sobre la Custodia.

Aunque la IFR se programará normalmente basándose en un ciclo de 5 años con otras revisiones de la ICANN, también se puede iniciar una revisión especial si el CSC ve motivos de preocupación con respecto a la GNSO y/o la ccNSO o si los TLD ven motivos de preocupación con respecto a la ccNSO o la GNSO. En caso de que se proponga una revisión especial, la ccNSO y la GNSO deben obtener la opinión tanto de los TLD que sean miembros como la de los que no lo sean. En función del resultado de la consulta, los Consejos pueden decidir por mayoría calificada si se realiza la revisión especial.

Para obtener información detallada, consulte el Anexo F.

### **III.A.ii. REEMPLAZO DE LA SUPERVISIÓN Y LA RESPONSABILIDAD PROPUESTA**

#### **III.A.ii.a. Comité Permanente de Clientes (CSC): desempeño de las tareas de supervisión de las funciones de la IANA en lo relativo a los servicios de recursos de nombres**

El CWG sobre la Custodia recomienda la creación de un Comité Permanente de Clientes (CSC) para supervisar el desempeño de la PTI con la siguiente misión:

“El Comité Permanente de Clientes (CSC) se ha establecido para desempeñar las responsabilidades operacionales que anteriormente desempeñaba la Agencia Nacional de Telecomunicaciones e Información (NTIA) del gobierno de los Estados Unidos en lo relativo a la supervisión del desempeño de la función de recursos de nombres de la IANA. Esta transferencia de responsabilidades entró en vigor el [fecha].

La misión del CSC consiste en garantizar un desempeño satisfactorio continuado de la función de la IANA a los clientes directos de los servicios de recursos de nombres. Los principales clientes de los servicios de nombres de recursos son operadores de registros de dominios de alto nivel. Los operadores de servidores de raíz también son clientes directos y los usuarios de Internet son clientes indirectos.

La misión se cumplirá mediante la supervisión periódica por parte del CSC del desempeño de la función de recursos de nombres de la IANA frente a los objetivos de nivel de servicio acordados y mediante mecanismos que permitan colaborar con el operador de las funciones de la IANA para solucionar las áreas de inquietud que se identifiquen.

El CSC no está obligado a iniciar un cambio en el operador de las funciones de la IANA, pero podría recurrir a la ccNSO y/o la GNSO, que podría entonces decidir si tomar medidas adicionales utilizando los procesos de asesoramiento y escalamiento acordados (consulte el Anexo J).

La carta orgánica propuesta del CSC se puede encontrar al completo en el Anexo G.

### **III.A.ii.b. Expectativas sobre el Nivel de Servicio**

El Equipo de Diseño (DT) de las Expectativas sobre el Nivel de Servicio (SLE) está compuesto por 3 representantes del registro de gTLD y 3 representantes de ccTLD. El DT ha estado en contacto con la ICANN, incluyendo personal de la IANA.

Se pidió al DT que revisara las operaciones de las funciones actuales de la IANA con el fin de registrar el estado actual en lo relativo al desempeño y determinar en qué áreas trabaja bien la IANA y en cuáles hay lagunas y problemas que se considere que deben ser aclarados antes de realizar la transición hacia la supervisión de la NTIA.

El DT también identificó lagunas en la documentación actual utilizada específicamente que indicaba que algunos Administradores de registros prefieren interactuar con la IANA a través de documentación formal enviada mediante fax y otros mediante llamada telefónica. Puesto que se sabe muy poco sobre estas dos últimas categorías, el personal de la IANA está preparando un completo conjunto de métodos de flujo de trabajo actuales para ayudar al DT a llevar a cabo su trabajo.

Una vez que la publicación sea aprobada, el DT revisará un conjunto de documentos en los que se describirán los procesos de flujo de trabajo actuales empleados para la Gestión de la Zona Raíz de la IANA.

Mientras tanto y con independencia de la IANA, el DT ha llevado a cabo un análisis basado en transacciones históricas, utilizando un conjunto limitado de actividades del mundo real a partir de Informes de desempeño de la IANA ya publicados y registros de transacciones proporcionados por registros de ccTLD al interactuar con la IANA.

Las transacciones históricas pertenecen al período transcurrido entre septiembre de 2013 y enero de 2015, en el que existen aproximadamente 565 puntos de datos en total. Solo 27 transacciones tardaron en realizarse más de 9 días y otras 13 tardaron más de 12 días. Debe destacarse que alguna/buena parte de la demora se debió a que el registro no respondió a la IANA para autorizar la solicitud de cambio, de modo que la demora no está necesariamente en manos de la IANA. 4 transacciones tardaron más de 1 año en realizarse (lo cual no tiene por qué ser necesariamente un problema si se garantiza la estabilidad del DNS).

El DT prevé disponer de toda la documentación de Expectativas del Nivel de Servicio para el entorno post-transición un mes después de recibir la documentación adicional de la IANA. Los datos provisionales actuales pueden encontrarse en: <https://community.icann.org/x/CA4nAw>.

Para obtener información detallada, consulte el Anexo F.

### **III.A.ii.c. Mecanismos de escalamiento**

El CWG sobre la Custodia recomienda que se requiera la continuación, con modificaciones menores, de un conjunto progresivo de pasos de escalamiento que se puedan tomar en situaciones de emergencia, así como en caso de quejas del servicio de atención al cliente y un nuevo proceso de gestión de problemas, según corresponda, para operadores de registros de TLD individuales u otros individuos con problemas operacionales en las funciones de la IANA pertinentes. Se recomiendan tres procesos:<sup>7</sup>

1. Proceso de resolución de quejas del Servicio de atención al cliente

---

<sup>7</sup> Tenga en cuenta que nada de lo dispuesto en estos procesos impide a un operador de TLD utilizar otros recursos legales pertinentes que pueda haber disponibles.

Este proceso se ha diseñado para cualquier persona que tenga una queja sobre los servicios de la IANA.<sup>8</sup> El CWG sobre la Custodia ha modificado el proceso actual utilizado por la ICANN añadiendo algunos pasos al final.

2. Proceso de resolución de problemas (solo para los servicios de recursos de nombres de la IANA)

Este es un nuevo proceso creado para problemas de desempeño persistentes o problemas sistémicos asociados al suministro de servicios de recursos de nombres de la IANA.<sup>9</sup>

3. Proceso de emergencia de la Zona Raíz

Este proceso está diseñado para administradores de TLD en aquellos casos en los que es necesaria una gestión diligente y es el mismo que el utilizado actualmente por la ICANN, pero refleja el entorno post-transición.

Los detalles de estos procesos, incluyendo las modificaciones propuestas en los procesos existentes para que reflejen la transición, pueden encontrarse en los Anexos I (Proceso de resolución de quejas del Servicio de atención al cliente), J (Proceso de resolución de problemas —solo para los servicios de recursos de nombres de la IANA—) y K (Proceso de emergencia de la Zona Raíz).

### **III.A.ii.d. Revisión de separación**

El CWG sobre la Custodia recomienda la creación de un estatuto fundamental para definir una revisión de separación que se pueda ordenar al realizar una IFR si fuese necesario. Esto solo tendría lugar si se han agotado otros métodos y mecanismos de escalamiento. Este proceso puede incluir una comunidad diversificada de Organizaciones de apoyo y Comités Asesores de la ICANN, que se formaría para estudiar los problemas y realizar recomendaciones. Las recomendaciones tendrían que ser aprobadas por la Junta Directiva de la ICANN y estarían sujetas a todos los mecanismos de escalamiento y apelación.

No habría acción prescrita de ningún tipo para la revisión de separación. Dispondría de los

---

<sup>8</sup> Este proceso existe actualmente para todos los servicios de la IANA, pero el CWG sobre la Custodia cambia su objetivo para aplicarlo solo a los servicios de recursos de nombres de la IANA.

<sup>9</sup> No entra dentro de las funciones del CWG sobre la Custodia proponer procesos que afecten a otros clientes de servicios de la IANA (números y parámetros de protocolo). Sin embargo, en caso de que hubiese un interés en expandir este proceso para que incluyese a esos clientes, esas charlas deberían desarrollarse después.

poderes necesarios para realizar una recomendación que iría desde “No es necesaria ninguna acción” hasta el inicio de una RFP y la recomendación de un nuevo IFO.

Para obtener información detallada, consulte el Anexo L.

### **III.A.ii.e. Marco de transición al operador Sucesor de funciones de la IANA (Continuidad de las operaciones)**

El CWG sobre la Custodia recomienda que se siga utilizando, con modificaciones, el marco de transición actual de las funciones de la IANA en caso de que, por cualquier motivo, fuese necesario transferir las funciones de la IANA del IFO titular al IFO sucesor. Este marco se pondría de manifiesto en un nuevo contrato entre la ICANN y el operador de las funciones de la IANA (basándose en esta propuesta, el IFO sería la PTI) y se basaría en la cláusula C.7.3 “Plan para la transición a un contratista sucesor” del actual contrato entre la NTIA y la ICANN. El marco de transición debería formar parte de las operaciones y administración de las funciones de la IANA que salen adelante y debería considerarse como parte del plan del operador en lo relativo a la contingencia del negocio y a la continuidad de las operaciones.<sup>10</sup> Este es únicamente un marco y se espera que, de acuerdo con las siguientes recomendaciones, se elabore un plan completo después de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA. Los principios y las recomendaciones para la futura evolución del Marco de Transición al operador Sucesor de las funciones de la IANA incluyen:

1. La integridad, estabilidad y disponibilidad de las funciones de la IANA deben ser la principal cuestión a tener en cuenta durante cualquier transición de las funciones de la IANA.
2. El marco de transición debe desarrollarse en mayor profundidad hasta formar un plan de transición detallado y totalmente funcional en un plazo de 18 meses a partir del momento en que la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA se haya completado.
3. El presupuesto para las operaciones de la IANA debería aumentarse y debería incluir fondos concretos para el desarrollo del un plan detallado de transición mencionado en 2 (arriba).
4. El proceso establecido para la posible transición de las funciones de la IANA a un operador

---

<sup>10</sup> El CWG sobre la Custodia tiene en cuenta que el Plan de Contingencia y Continuidad de las Operaciones (CCOP) de la ICANN no se pudo publicar tal como se pidió mediante el proceso DIDP debido a problemas relacionados con la seguridad y la estabilidad.

que no sea el titular debería reconocer específicamente que el plan detallado de transición mencionado en 2 (arriba) debe haberse implementado antes de que comience el proceso de transición.

5. Se requerirá que tanto el operador de las funciones de la IANA titular como el sucesor participen completamente en el plan de transición y proporcionen conocimientos y personal de transición adecuados para que la transición de las funciones de la IANA pueda llevarse a cabo de manera adecuada.
6. Una vez que se haya elaborado todo el Plan de Transición al Operador Sucesor de funciones de la IANA, deberá ser revisado todos los años por el personal de la IANA junto con el CSC/la comunidad en la medida que sea necesario con el fin de garantizar que siga estando al día y una vez cada cinco años para garantizar que siga cumpliendo con el fin para el que fue elaborado.

Para obtener más información, consulte el Anexo M.

### **III.A.iii. ENTORNO DE LA ZONA RAÍZ Y ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE LA ZONA RAÍZ**

#### **III.A.iii.a. Cambios propuestos al entorno de la Zona Raíz y relación con el Encargado de mantenimiento de la Zona Raíz**

En relación con el rol de administrador de proceso de Gestión de la Zona Raíz que desempeña actualmente la NTIA, el CWG sobre la Custodia recomienda que este rol se elimine tras la transición. Como resultado de la eliminación de este rol, el CWG sobre la Custodia recomienda:

1. Cambios en el Contenido de la Zona Raíz y la base de datos WHOIS asociada.

Tras la transición no es necesaria ninguna autorización para las solicitudes de cambio de TLD. Por consiguiente, es necesario:

- a. Asegurarse de que el software de transacción y los procesos y procedimientos asociados empleados por la IANA y el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz (en la actualidad es Verisign) para solicitar y procesar los cambios dejen de requerir la aprobación de la NTIA.

- b. Asegurarse de que tras la transición, el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz pueda y realice los cambios en la Zona raíz que solicite el IFO.
  - i. La NTIA ha indicado que habrá un proceso de transición paralelo pero independiente (no se ha definido todavía) para desvincular a la NTIA del Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz. Si esa transición no se completa antes de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA, es probable que la NTIA deba enmendar el Acuerdo cooperativo para que permita que Verisign, que actúa como el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz, implemente los cambios en la Zona Raíz que solicite el IFO sin requerir la aprobación de la NTIA.
  - ii. Si la transición del Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz se completa antes o al mismo tiempo que la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA, los nuevos acuerdos deben proporcionar un mecanismo claro y eficaz para garantizar que el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz implemente con puntualidad los cambios solicitados por la PTI (posiblemente un acuerdo entre el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz y la IANA).

- c. Determinar si tras la transición, es necesario llevar a cabo comprobaciones/balances/verificaciones.

El CWG sobre la Custodia recomienda que se lleve a cabo un estudio formal tras la transición para determinar si es necesario aumentar (y de ser necesario, cómo hacerlo) la robustez de los acuerdos operacionales para realizar cambios en el contenido de la Zona Raíz para reducir o eliminar puntos de fallo individuales. Este estudio debería incluir un análisis de riesgo y de costo/beneficios que tenga en cuenta el historial y la posibilidad de que se produzcan dichos problemas.

## 2. Cambios en la Operación y Arquitectura de Gestión de la Zona Raíz.

De acuerdo con el Contrato de funciones de la IANA de la NTIA, se requería la aprobación de la NTIA para la implementación de todos los cambios en el entorno de la Zona Raíz, como DNSSEC, así como muchas clases de cambios en los procesos del IFO (incluyendo lo que se pueda publicar). Como tal:

- a. El CWG sobre la Custodia recomienda que se sustituya esta función de aprobación para los cambios importantes relacionados con la arquitectura y las operaciones. La entidad

responsable de dichas aprobaciones establecerá un proceso que permita consultar a los organismos implicados en dichos cambios, así como a las partes que tengan una amplia experiencia con respecto a la tecnología o proceso específico a fin de garantizar que los cambios realizados sean prudentes y efectivos al mismo tiempo. La función de aprobación de sustitución debe coordinarse con la NTIA en el momento de la transición con el fin de transferir la información relevante sobre cualquier cambio importante relativo a la arquitectura y las operaciones para que la transición no afecte negativamente a ninguna de las actividades en curso.

- b. El CWG sobre la Custodia recomienda que no se requiera ninguna aprobación externa para los cambios internos al IFO y los relacionados con los informes y las comunicaciones. Dicha decisión debería realizarse, en los casos pertinentes, tras consultar a la comunidad o la función de aprobación mencionada en la subsección a.
- c. El CWG sobre la Custodia recomienda que los presupuestos del IFO post-transición proporcionen al IFO la capacidad de investigar, desarrollar e implementar el tipo de mejoras en la Zona Raíz necesarias para lograr mantenerla y que evolucione su administración.

### 3. Principio relativo a la transparencia de las acciones del IFO

El CWG sobre la Custodia estima que el IFO debería operar con transparencia, siempre que los acuerdos externos lo permitan, los problemas de seguridad lo requieran y se respete la confidencialidad de los negocios.

### 4. Control de Gestión de la Zona Raíz.

Actualmente, para actualizar la Zona Raíz es necesario que tres partes participen de forma activa: el IFO, el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz y la NTIA. El IFO recibe solicitudes de cambio de varios orígenes, las valida y las envía al Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz que, una vez que la NTIA las autoriza, actualiza el Archivo de la Zona Raíz, DNSSEC la firma y la distribuye a los operadores de la raíz.

Tras la transición solo quedará el IFO y el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz. En este momento, el CWG sobre la Custodia no recomienda ningún cambio en la separación de los dos. El CWG sobre la Custodia recomienda que se cree una propuesta para combinar los dos o realizar

otros cambios en sus respectivos roles en la modificación de la Zona Raíz, sujeta a una consulta a toda la comunidad.

Para obtener información detallada, consulte el Anexo N.

#### **III.A.iv. OTROS**

##### **III.A.iv.a. Apelaciones de delegación de ccTLD**

El CWG sobre la Custodia recomienda no incluir ningún mecanismo de apelación aplicable a las delegaciones y redelegaciones de ccTLD en la propuesta de Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA. Para obtener más información, consulte el Anexo O.

##### **III.A.iv.b. Presupuesto de la IANA<sup>11</sup>**

Para que la comunidad de múltiples partes interesadas custodie las funciones de la IANA, el CWG sobre la Custodia recomienda que:<sup>12</sup>

1. Los gastos completos del IFO deberían ser transparentes para cualquier futuro estado de la función de la IANA.
2. Planes y presupuestos operativos de la ICANN del Futuro Año fiscal (FY) y si fuese posible hasta el Plan y presupuesto operativo de la ICANN del FY 2016, incluir un desglose mínimo de todos los gastos operacionales de la IANA en el Plan y presupuesto operativo de la ICANN del FY al nivel de proyecto y por debajo según sea necesario.

En el Anexo H puede encontrarse información detallada sobre el nivel de detalle esperado basado en la información proporcionada en relación con el presupuesto del FY 2015. Además, el CWG sobre la Custodia ha identificado varios elementos en los que se debe trabajar en el futuro que se pueden ver en el Anexo P.

---

<sup>11</sup> Dependencia de CCWG sobre Responsabilidad: consulte [incluir el vínculo a la publicación más reciente]

<sup>12</sup> Los registros de nombres ofrezcan la transparencia y el nivel de detalle que se lleva pidiendo tanto tiempo en lo relativo a sus presupuestos. Consulte, por ejemplo, el trabajo de los Procedimientos operativos estándar (SOP) de la ccNSO.

### **III.A.iv.c. Obligaciones reglamentarias y legales**

El proceso para gestionar las solicitudes de exenciones estatutorias o licencias en relación con sus obligaciones legales en su lugar de negocio (como, por ejemplo, de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesorería de EE. UU.) es una obligación legal generalmente aplicable, independientemente de quién actúe como operador de las funciones de la IANA. La ICANN ya tiene un proceso implementado para obtener cualquier licencia necesaria y seguirá trabajando con contactos de autoridades relevantes para identificar maneras de simplificar dichas solicitudes. Una exención estatutoria podría ser posible si un nuevo estatuto autorizase la transición. Dicha exención estatutoria podría determinar que el Presidente no pueda utilizar sanciones comerciales con respecto al operador de las funciones de la IANA. Para licencias o exenciones relacionadas con la Función de la IANA, la ICANN acuerda que cualquier licencia o exención que quiera obtener también se obtendrá para el operador de las funciones de la IANA y para el Encargado de la Zona Raíz, con el fin de que solo sea necesario realizar una única solicitud para cualquier entidad pertinente.

### **III.B Implicaciones para la interfaz entre las funciones de la IANA y los acuerdos de política existentes**

Para los servicios de recursos de nombres de la IANA, la propuesta pretende retener la separación funcional entre los procesos de desarrollo de política y las funciones de la IANA.

#### **IV. Implicaciones de transición (en fase de desarrollo)**

*En esta sección debe describirse lo que su comunidad ve como las implicaciones de los cambios propuestos en la Sección III. Estas implicaciones podrían incluir algunas de las implicaciones indicadas a continuación u otras implicaciones específicas de su comunidad:*

- *Descripción de requisitos operacionales para lograr la continuidad del servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición.*
- *Riesgos en la continuidad operacional y cómo se gestionarán.*
- *Descripción de todos los requisitos de marco legal en ausencia del contrato de la NTIA.*
- *Descripción de cómo ha comprobado o evaluado la viabilidad de cualquier método técnico u operacional propuesto en este documento y cómo se comparan con los acuerdos establecidos.*
- *Descripción de la duración estimada para completar las propuestas de la Sección III y los hitos intermedios que podrían tener lugar antes de que se completen las propuestas.*

#### **IV.A Requisitos operacionales para lograr la continuidad del servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición**

*En esta sección debe describirse lo que su comunidad ve como las implicaciones de los cambios propuestos en la Sección III.*

- *Descripción de requisitos operacionales para lograr la continuidad del servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición.*
- *Riesgos en la continuidad operacional y cómo se gestionarán.*

Requisitos operacionales para la integración y continuidad del servicio a lo largo de la transición:

- Expectativas sobre Nivel de Servicio de la IANA
- CSC
- Supervisión/Aprobación de cambios arquitectónicos

Riesgos en la continuidad de las operaciones y reducción de dichos riesgos:

- Relación entre la NTIA, la IANA y el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz
- Marco de transición al operador Sucesor de funciones de la IANA (Continuidad de las operaciones)
- Mecanismos de escalamiento por encima del CSC
- Revisión periódica de las funciones de la IANA

#### **IV.B Descripción de todos los requisitos de marco legal en ausencia del contrato de la NTIA**

*En esta sección debe describirse lo que su comunidad ve como las implicaciones de los cambios propuestos en la Sección III.*

- *Descripción de todos los requisitos de marco legal en ausencia del contrato de la NTIA.*

Requisitos del marco legal:

- Relación entre la NTIA, la IANA y el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz
- Expectativas sobre Nivel de Servicio de la IANA
- Proceso de escalamiento de gestión de problemas de la IANA

#### **IV.C Viabilidad de cualquier método técnico u operacional nuevo**

*En esta sección debe describirse lo que su comunidad ve como las implicaciones de los cambios propuestos en la Sección III.*

- *Descripción de cómo ha comprobado o evaluado la viabilidad de cualquier método técnico u operacional propuesto en este documento y cómo se comparan con los acuerdos establecidos.*

Prueba y evaluación de los métodos técnicos u operacionales nuevos propuestos:

- Revisión de las pruebas de resistencia relevantes del CCWG sobre Responsabilidad
  - Fallo a la hora de cumplir con las expectativas operacionales
    - 1. La autoridad que aprueba los cambios en la Zona Raíz deja de funcionar en parte o en su totalidad.
    - 2. La autoridad que aprueba las delegaciones de la Zona Raíz deja de funcionar en parte o en su totalidad.
    - 11. Compromiso de credenciales.
    - 17. La ICANN intenta añadir un nuevo dominio de alto nivel a pesar de que la comunidad técnica u otros grupos de partes interesadas hayan expresado su preocupación en relación con la seguridad y la estabilidad.
    - 21. Un funcionario del gobierno exige a la ICANN que rescinda la responsabilidad en lo relativo a la gestión de un ccTLD de un Administrador de ccTLD titular.
  - Acción legal/legislativa
    - 19. La ICANN intenta redelegar un gTLD porque el operador del registro se ha decidido a incumplir su contrato, pero el operador del registro apela la medida y obtiene un mandamiento judicial de un juzgado nacional.
    - 20. Se emite una orden del juzgado para bloquear la delegación de la IANA de un nuevo TLD como motivo de una queja de un operador de TLD existente o de otras partes agraviadas.
  - Fallo de responsabilidad hacia partes interesadas externas

- 25. La ICANN delega o subcontrata a una tercera parte sus obligaciones bajo un acuerdo de IFO futuro. También se incluye la posibilidad de que la ICANN se fusione con otra organización o permita que otra organización la adquiera.
- Revisión del documento SAC-069

#### **IV.D Duración estimada para completar las propuestas de la Sección III y los hitos intermedios que podrían tener lugar antes de que se completen las propuestas**

*En esta sección debe describirse lo que su comunidad ve como las implicaciones de los cambios propuestos en la Sección III.*

- *Descripción de la duración estimada para completar las propuestas de la Sección III y los hitos intermedios que podrían tener lugar antes de que se completen las propuestas.*

Duración de implementación de la propuesta e hitos intermedios:

- Desarrollar un cronograma de implementación basado en los detalles de la Sección III y tener en cuenta los planes de implementación del Flujo de trabajo 1 del CCWG.

#### **V. Requisitos de la NTIA (en fase de desarrollo)**

*Además, la NTIA ha establecido que la propuesta de transición debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- *Respalda y mejora el modelo de múltiples partes interesadas.*
- *Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS.*
- *Satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA de todo el mundo.*
- *Mantener la apertura de Internet.*
- *La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por una solución liderada por un gobierno o por una organización intergubernamental.*

*En esta sección debe explicarse cómo la propuesta de su comunidad cumple con estos requisitos y cómo responde al interés global en las funciones de la IANA.*

Esta propuesta cumple con cada uno de los requisitos de la NTIA de la siguiente manera:

#### **V.A Respalda y mejora el modelo de múltiples partes interesadas**

[Pendiente de completar]

**V.B Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS.**

[Pendiente de completar]

**V.C Satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA de todo el mundo.**

[Pendiente de completar]

**V.D Mantener la apertura de Internet.**

[Pendiente de completar]

**V.E La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por una solución liderada por un gobierno o por una organización intergubernamental.**

[Pendiente de completar]

**VI. Proceso comunitario (BORRADOR y en fase de desarrollo)**

*En esta sección debe describirse el proceso utilizado por su comunidad para desarrollar esta propuesta, incluyendo:*

- *Los pasos que se tomaron para desarrollar la propuesta y determinar el consenso.*
- *Vínculos a los anuncios, órdenes del día, listas de correo, consultas y reuniones.*
- *Una evaluación del nivel de consenso en la propuesta de su comunidad, incluyendo una descripción de las áreas que dieron lugar a disputas o desacuerdos.*

**VI.A Los pasos que se tomaron para desarrollar la propuesta y determinar el consenso.**

**VI.A.1 Establecimiento del CWG sobre la Custodia**

- Carta orgánica del CWG sobre la Custodia:  
<https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrdsHP/Charter>

**VI.A.2 Miembros y participantes**

- <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pageId=49351381>

**VI.A.3 Métodos de trabajo del CWG sobre la Custodia**

- Pendiente de añadir

#### **VI.A.4 Determinación del consenso**

- Pendiente de añadir

### **VI.B Vínculos a los anuncios, órdenes del día, listas de correo, consultas y reuniones**

#### **VI.B.1 Reuniones**

- El CWG sobre la Custodia completo (fechas de reuniones, órdenes del día, participantes y notas de las reuniones) -

<https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrdsHP/Meetings>

#### **VI.B.2 Consultas públicas**

- Consulta pública realizada el 1 de diciembre sobre el 1<sup>er</sup> borrador de la propuesta de transición de la custodia de las funciones del CWG sobre la Custodia:

<https://www.icann.org/public-comments/cwg-naming-transition-2014-12-01-en>

- Febrero de 2015 - Documento del debate de la reunión ICANN52:

<https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pageId=52889457>

#### **VI.B.3 Seminarios web y otras presentaciones públicas**

- (URL pendiente de confirmar)

#### **VI.B.4 Archivos de lista de correo:**

<https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrdsHP/Mailing+List+Archives>

#### **VI.B.5 Correspondencia (URL pendiente de confirmar)**

#### **VI.B.6 Promoción:**

<https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrdsHP/Outreach+Tracking+CWG+sobre+la+Custodia>

### **VI.C Una evaluación del nivel de consenso en la propuesta de su comunidad, incluyendo una descripción de las áreas que dieron lugar a disputas o desacuerdos.**

## **Anexo A: Uso de la comunidad de las funciones de la IANA. Información adicional.**

### **a) Gestión de solicitud de cambio de Zona Raíz (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA:**

#### **C.2.9.2.a)**

- **Descripción de la función:** Recibir y procesar las solicitudes de cambio de la Zona Raíz de TLD. Estas solicitudes de cambio incluyen la adición de nuevos servidores de nombres (NS) de TLD o la actualización de servidores de nombres existentes de TLD e información de registro de recursos (RR) de firmante de delegación (DS) junto con el “pegado” asociado (RR A y AAAA). Una solicitud de cambio también puede incluir nuevas entradas de TLD en la Zona Raíz.
- **Clientes de la función:** Registros de TLD
- **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Base de datos de Zona Raíz.
- **Superposiciones o interdependencias:** La política de entradas en la Zona Raíz viene determinada por los mecanismos de establecimiento de políticas de la ICANN (p. ej., para ccTLD y gTLD). El proceso de estandarización del IETF puede crear reservas a partir del espacio de nombres global para que se prohíban ciertos nombres que, de lo contrario, serían válidos.

### **b) Gestión de base de datos y de solicitud de cambios “WHOIS” de la Zona Raíz (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.b)**

- **Descripción de la función:** el IFO mantiene, actualiza y hace accesible al público una base de datos “WHOIS” de la Zona Raíz con información de contacto actual y verificada para todos los operadores de registro de TLD. La base de datos “WHOIS” de la Zona Raíz, como mínimo, consistirá del nombre del TLD; la dirección IP de los servidores de nombres del TLD; los nombres correspondientes de dichos servidores de nombres; la fecha de creación del TLD; el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y fax del operador de registro de TLD; el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y fax del contacto técnico del operador de registro de TLD; el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y fax del contacto administrativo del TLD; informes; fecha de actualización más reciente del registro “WHOIS”; y cualquier otra información relevante del TLD solicitada por el operador de registro de TLD. La IANA deberá recibir y procesar las

solicitudes de cambios “WHOIS” de la Zona Raíz de los TLD.

- **Clientes de la función:** Registros de TLD.
- **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Base de datos WHOIS de la Zona Raíz.
- **Superposiciones o interdependencias:** Ninguno

**c) Delegación y redelegación de un Dominio de Alto Nivel con Código de País (ccTLD) (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.c)**

- **Descripción de la función:** Asignar o reasignar un administrador (organización de patrocinio) para un registro de ccTLD (incluyendo ccTLD de IDN). El IFO aplica marcos de políticas existentes al procesar solicitudes relativas a la delegación y redelegación de un ccTLD, como la Delegación y Estructura del Sistema de Nombres de Dominio de la RFC 1591, los Principios y directrices para la delegación y la administración de Dominios de Alto Nivel con Código de País del Comité Asesor Gubernamental (GAC) y cualquier aclaración adicional de estas políticas realizada por partes interesadas y afectadas. Si no existe un marco de política para cubrir una instancia específica, la ICANN consultará a las partes interesadas y afectadas, a los gobiernos y autoridades públicas relevantes sobre cualquier recomendación que no entre dentro de un marco de política existente o sea consistente con este. A la hora de crear sus recomendaciones, la ICANN también deberá tener en cuenta los marcos nacionales relevantes y las leyes aplicables de jurisdicción a los que el registro de TLD sirve.
- **Clientes de la función:** registros de ccTLD.
- **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Zona raíz, base de datos WHOIS de la Zona Raíz.
- **Superposiciones o interdependencias:** La política de entradas en la Zona Raíz viene determinada por los mecanismos de establecimiento de políticas de la ICANN (p. ej., para ccTLD y gTLD) y por el proceso de estandarización del IETF (p. ej., para nombres reservados especialmente).

**d) Delegación y redelegación de un Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.d)**

- **Descripción de la función:** Asignar o reasignar una organización de patrocinio a un

registro de gTLD. La ICANN verifica que todas las solicitudes relacionadas con la delegación y redelegación de gTLD sean consistentes con los procedimientos desarrollados por la ICANN. A la hora de crear una recomendación de delegación o redelegación, la ICANN debe proporcionar documentación en forma de Informe de delegación y redelegación verificando que la ICANN siguió su propio marco de política, incluyendo documentación específica que demuestre cómo el proceso brindó la oportunidad de proporcionar aportes a las partes interesadas pertinentes y cómo tuvo en cuenta el interés público global.

- **Clientes de la función:** registros de gTLD.
- **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Zona raíz, base de datos WHOIS de la Zona Raíz.
- **Superposiciones o interdependencias:** La política de entradas en la Zona Raíz viene determinada por los mecanismos de establecimiento de políticas de la ICANN (p. ej., para ccTLD y gTLD) y por el proceso de estandarización del IETF (p. ej., para nombres reservados especialmente).

**e) Redelegación y funcionamiento del dominio de alto nivel (TLD) .INT (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.4)**

- **Descripción de la función:** Históricamente, la política de .INT se describe en la RFC 1591 del IETF. La política permitía el registro de organizaciones internacionales y el uso de bases de datos internacionales para el uso de la infraestructura. El IETF determinó la política de INT relativa a las bases de datos internacionales para el uso de la infraestructura. La RFC 3172 recomendó que dichos usos se moviesen bajo ARPA y, de hecho, el único uso que se hacía en el momento de INT para dicha infraestructura (el árbol de asignación inversa de IPv6) se movía bajo ARPA; todos los usos de infraestructura subsiguientes han estado bajo ARPA. Desde este cambio, las organizaciones de tratados internacionales solo pueden registrar dominios bajo INT para uso propio de la organización.
- **Clientes de la función:** Registratarios aptos para el registro en .INT (<http://www.iana.org/domains/int/policy>).
- **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Base de datos de la Zona Raíz, WHOIS de la Zona Raíz, base de datos .INT, base de datos WHOIS .INT.

- **Superposiciones o interdependencias:** Históricamente, el IETF ha determinado parcialmente la política, sin embargo, de acuerdo con la RFC 3172, ya no se utiliza .INT, sino ARPA, para las bases de datos internacionales para el uso de la infraestructura.

**f) Administración de claves de Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC) (Contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.f)**

- **Descripción de la función:** El operador de las funciones de la IANA es responsable de generar la KSK (clave para la firma de la llave) y de publicar su porción pública. La KSK usada para firmar de forma digital la ZSK de la Zona Raíz (clave para la firma de la zona) que usa el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz para aplicar la firma DNSSEC a la Zona Raíz.
- **Clientes de la función:** Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz, operadores de resolución de validación de DNS.
- **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** El Anclaje de confianza de la Zona Raíz.
- **Superposiciones o interdependencias:** La creación del IETF de los números de algoritmo para los tipos de clave.

**g) Automatización de la Zona Raíz (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.e)**

- **Descripción de la función:** Un sistema completamente automatizado que incluye un sistema seguro (cifrado) para las comunicaciones de clientes; un protocolo de aprovisionamiento automatizado que permita a los clientes administrar sus interacciones con el sistema de administración de la Zona Raíz; una base de datos en línea de solicitudes de cambios y acciones subsiguientes donde cada cliente pueda ver un registro de sus solicitudes históricas y el progreso de sus solicitudes actuales; un sistema de pruebas que puedan usar los clientes para probar los requisitos técnicos de una solicitud de cambio; y una interfaz interna para proteger las comunicaciones entre el operador de las funciones de la IANA, el Administrador y el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz.
- **Clientes de la función:** Registros de TLD.
- **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Base de datos de la Zona Raíz, WHOIS de la Zona Raíz.
- **Superposiciones o interdependencias:** No aplicable

**h) Proceso de resolución de quejas del servicio de atención al cliente (CSCR) (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.g)**

- **Descripción de la función:** Un proceso para que los clientes de funciones de la IANA envíen quejas que sean resueltas con diligencia de acuerdo con las prácticas recomendadas de la industria y que incluya un período de tiempo razonable para la resolución.
- **Clientes de la función:** Registros de TLD.
- **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** No aplicable
- **Superposiciones o interdependencias:** Todas las funciones de la IANA a los que el cliente se esté enfrentando para los registros de nombres.

**i) Administración del Repositorio de Prácticas de IDN (servicio o actividad de la IANA que no entre dentro de lo estipulado en el contrato de las funciones de la IANA)**

- **Descripción de la función:** El Repositorio de la IANA de Prácticas de IDN de TLD, también conocido como el “Registro de tabla de idiomas de IDN”, fue creado con el fin de permitir el desarrollo de la tecnología de IDN tal como se describe en las “Directrices para la implementación de nombres de dominio internacionalizados (IDN)”. Además de poner a disposición del público las Tablas de IDN en los sitios web de registros de TLD, los registros de TLD pueden registrar Tablas de IDN mediante el operador de las funciones de la IANA, que a cambio las mostrará en línea al público.
- **Clientes de la función:** Registros de TLD.
- **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Registro de tabla de idiomas de IDN
- **Superposiciones o interdependencias:** Los IDN se basan en estándares que desarrolla y mantiene el IETF.

**j) Destitución de la delegación de los TLD (servicio o actividad de la IANA que no entre dentro de lo estipulado en el contrato de las funciones de la IANA)**

- **Descripción de la función:** Retirar TLD del uso activo.
- **Clientes de la función:** Registros de TLD
- **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Base de datos de

la Zona Raíz, base de datos WHOIS de la Zona Raíz.

- **Superposiciones o interdependencias:**

## **Anexo B: Mecanismos de supervisión en el Contrato de funciones de la IANA de la NTIA**

A continuación se muestra una lista de mecanismos de supervisión que se encuentran en el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA:

<b>Obligaciones en curso</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>○ <i>C.2.12.a Gerente del programa. El contratista deberá proporcionar personal técnico formado y con los conocimientos necesarios conforme a los requisitos de este contrato. Todo el personal del contratista que interactúe con el CO y el COR deberá tener unas aptitudes de comunicación oral y escrita excelentes. “Aptitudes de comunicación oral y escrita excelentes” se define como la capacidad para hablar con fluidez, comunicarse eficazmente y escribir de manera inteligible en inglés. El Gestor del programa de funciones de la IANA organiza, planifica, dirige, dota de personal y coordina el programa en general; gestiona las actividades de contratación y subcontratación como el intermediario autorizado con el CO y el COR y garantiza el cumplimiento de las normas y regulaciones federales y es responsable de lo siguiente:</i></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>○ <i>C.4.1 Reuniones: una vez al año debe revisarse el programa y visitar el sitio.</i></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>○ <i>C.4.2 Informe de progreso de desempeño mensual: el contratista deberá preparar y enviar al COR un informe de progreso de desempeño todos los meses (como máximo 15 días después de que haya terminado el mes anterior) que contenga los datos estadísticos y una explicación sobre el desempeño de las funciones de la IANA (esto es, la distribución de parámetros de protocolos técnicos; funciones administrativas asociadas a la gestión de la Zona Raíz; y la asignación de recursos numéricos de Internet) del mes anterior del calendario. El informe deberá incluir un informen explicativo del trabajo realizado para cada una de las funciones con un nivel de detalle y particularidades adecuado. El informe deberá describir también los principales eventos, problemas encontrados y cambios significativos previstos, si es que los hay, que estén relacionados con el desempeño de los requisitos expuestos en las secciones C.2.9 a C.2.9.4.</i></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>○ <i>C.4.3 Tablero de Gestión de la Zona Raíz: el contratista deberá colaborar con la NTIA y el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz y todas las partes interesadas y afectadas enumeradas en la Sección C.1.3, para desarrollar y publicar en sitio web, un tablero que</i></li></ul>

<p><i>permita seguir el flujo de proceso de la gestión de la Zona Raíz en un período de nueve (9) meses tras la fecha de adjudicación del contrato.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.4.4 Informes de estándares de desempeño: el contratista deberá desarrollar y publicar informes para cada función discreta de la IANA de acuerdo con lo indicado en la Sección C.2.8. Los Informes de métricas de estándares de desempeño se publicarán en un sitio web todos los meses (como máximo 15 días de calendario tras el final de cada mes) como máximo seis (6) meses después de la fecha de adjudicación del contrato.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.4.5 Encuesta sobre el servicio de atención al cliente (CSS): el contratista deberá colaborar con la NTIA para desarrollar y llevar a cabo una encuesta sobre el servicio de atención al cliente consistente con los estándares de desempeño de cada una de las funciones discretas de la IANA. La encuesta deberá incluir una sección de comentarios por cada una de las funciones discretas de la IANA. El contratista deberá enviar el informe de CSS al COR como máximo 30 días después de haber realizado la encuesta.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.5.1 Datos de auditoría: el contratista deberá generar y guardar los datos de registro de auditoría de proceso de seguridad durante un año y proporcionar un informe de auditoría anual al CO y al COR. Todas las operaciones de gestión de la Zona Raíz deberán incluirse en la auditoría y los registros de solicitudes de cambios en el archivo de la Zona Raíz. El contratista deberá guardar estos registros de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 52.215-2. El contratista deberá proporcionar datos específicos del registro de la auditoría al CO y al COR cuando se solicite.</i></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>C.5.2 Datos de auditoría de Gestión de la Zona Raíz: el contratista deberá generar y publicar mediante sitio web un informe de auditoría mensual basado en la información del desempeño de la Disposición C.9.2 (a-g) Desempeñar funciones administrativas asociadas a la Gestión de la Zona Raíz. El informe de auditoría deberá identificar cada archivo de Zona Raíz y cada solicitud de cambio de base de datos “WHOIS” de la Zona Raíz, así como la política pertinente bajo la que se realizó el cambio e identificar las solicitudes de cambio denegadas y la política pertinente bajo la que se denegó la solicitud de cambio. El Informe deberá comenzar como máximo nueve (9) meses después de la fecha de adjudicación del contrato y por tanto se deberá entregar al CO como máximo 15 días de calendario después del final de cada mes.</i></li> </ul>

- *C.5.3 Auditor externo: el contratista deberá realizar una auditoria de cumplimiento externa, independiente y especializada, que se realizará anualmente y en la que se auditarán todas las disposiciones de seguridad de las funciones de la IANA siguiendo las prácticas recomendadas existentes y lo estipulado en la Sección C.3 del presente contrato.*

## **Anexo C: Principios y criterios en los que deberían basarse las decisiones sobre la transición de la custodia de las funciones de la NTIA para las funciones de recursos de nombres**

### **Final**

Estos principios y criterios se han creado con el fin de ser la base en la que se asienten las decisiones sobre la transición de la custodia de las funciones de la NTIA. Esto significa que las propuestas pueden cotejarse con los principios y criterios antes de enviarse al ICG.

1. Seguridad, estabilidad y resistencia: los cambios no deben minar la operación de las funciones de la IANA y deben garantizar la responsabilidad y la objetividad en la custodia del servicio.
2. La transición debe estar sujeta a pruebas de resistencia adecuadas.
3. Ningún mecanismo nuevo de gobernanza de la IANA debe ser demasiado engorroso y debe cumplir con su fin.
4. Respaldo a una Internet abierta: la propuesta de transición debe contribuir a la apertura e interoperabilidad de Internet.
5. Responsabilidad y transparencia: el servicio debería ser responsable y transparente.
  - i. Transparencia: la transparencia es un requisito previo de la responsabilidad. Aunque podría haber motivos de inquietud en lo relativo a la confidencialidad o la continuidad operacional durante el proceso de delegación o redelegación de un TLD, la decisión final y los motivos para dicha decisión deberán publicarse o ser sometidos como mínimo a un análisis independiente como parte de una posterior evaluación del servicio. Salvo que la confidencialidad lo evite o lo impida, todos los informes de auditoría y demás materiales de revisión deben publicarse con el fin de que la comunidad en general pueda examinarlos.
  - ii. Independencia de responsabilidad: los procesos de responsabilidad deben ser independientes del operador de las funciones de la IANA<sup>13</sup> y garantizar la responsabilidad del operador de las funciones de la IANA .
  - iii. Independencia de la política frente a la IANA: los procesos de política deberían ser independientes del operador de las funciones de la IANA. El rol de operador de las funciones de la IANA consiste en implementar los cambios de acuerdo con la política acordada mediante el proceso de política pertinente ascendente.
  - iv. Protección frente a la captura<sup>14</sup>: debe haber mecanismos de protección para impedir la captura del servicio o de cualquier función de custodia o supervisión de la IANA.

---

<sup>13</sup> El término operador de las funciones de la IANA hace referencia a la unidad que proporciona el servicio.

- v. Estándares de desempeño: el operador de las funciones de la IANA debe cumplir con los niveles de servicio acordados y sus decisiones deben cumplir con la política acordada. Deben existir procesos para supervisar el desempeño y mecanismos para solucionar los fallos. También debe existir una disposición alternativa en caso de fallo del servicio.
  - vi. Apelaciones y remediación: todo proceso de apelación debería ser independiente, sólido, asequible, puntual, proporcionar una remediación vinculante abierta a las partes afectadas y estar abiertas al análisis público. Las apelaciones deben limitarse a desafiar la implementación de la política o el proceso seguido, no la política en sí.
6. Niveles de servicio: el desempeño de las funciones de la IANA debe llevarse a cabo de manera fiable, puntual y eficaz. Es un servicio vial y cualquier propuesta debería garantizar la continuidad del servicio durante la transición y tras ella, con un nivel de calidad de servicio reconocido y acordado y conforme a los compromisos de nivel de servicio.
- i. Los compromisos de nivel de servicio deben ser capaces de adaptarse a las cambiantes necesidades de los clientes de la función de la IANA y ser mejorados continuamente.
  - ii. La calidad del servicio debería auditarse de manera independiente (tras la revisión) teniendo en cuenta los compromisos acordados.
7. En base a la política: las decisiones y las medidas del operador de las funciones de la IANA deben tomarse de manera objetiva teniendo en cuenta la política acordada en todos los procesos de múltiples partes interesadas de abajo a arriba. Como tal, las decisiones y las medidas del operador de las funciones de la IANA deben:
- i. Ser predecibles: las decisiones deben estar fundamentadas en una política acordada y aplicable establecida por el organismo creador de la política pertinente.
  - ii. En el caso de los ccTLD: deben respetar los procesos y las leyes nacionales, así como todas las políticas de la ICANN de consenso aplicables y los estándares técnicos del IETF. Después de la transición de las funciones de la IANA, el operador de las funciones de la IANA seguirá proporcionando el servicio a los registros existentes de acuerdo con las normas técnicas imperantes y con las decisiones de política de registros y la seguridad y estabilidad de la Zona Raíz en sí.
  - iii. No ser discriminatorias.
  - iv. Poder auditarse (*tras la revisión*).
  - v. Poder ser apeladas por partes interesadas significativamente.
8. Diversidad de los clientes de las funciones de la IANA:

---

<sup>14</sup> Se puede considerar que un grupo ha sido capturado si uno o más miembros son capaces de controlar de manera eficaz los resultados a pesar de una falta de acuerdo con respecto a otras partes interesadas cuyo acuerdo o no objeción sería necesario para lograr el consenso. Se deberá considerar que las condiciones del consenso son adecuadas para el grupo.

- i. El operador de las funciones de la IANA debe tener en cuenta de la variedad de formas de relaciones con los operadores de TLD. La propuesta deberá reflejar la diversidad de acuerdos de responsabilidad con los usuarios directos de las funciones de la IANA.
  - ii. En el caso de los ccTLD: el operador de las funciones de la IANA debe proporcionar un servicio sin requerir un contrato y respetar la diversidad de acuerdos y disposiciones vigentes para los ccTLD. En concreto, el operador de las funciones de la IANA no debe imponer ningún requisito adicional sobre el registro salvo que se pueda demostrar que está relacionado directamente con la seguridad, estabilidad y resistencia global del DNS.
  - iii. En el caso de los gTLD: el operador de las funciones de la IANA debe seguir proporcionando el servicio independientemente de las disputas contractuales previstas o que haya en curso entre la ICANN y el operador de gTLD. No se debe imponer ningún requisito adicional para la pronta entrega de los servicios de la IANA salvo que se pueda demostrar que está relacionado directamente con la seguridad, estabilidad y resistencia global del DNS.
9. Separabilidad: cualquier propuesta debe garantizar la capacidad de:
- i. Separar las funciones de la IANA del operador actual (esto es, la ICANN) si se garantiza y cumple con los procesos acordados.
  - ii. Convocar un proceso para la selección de un nuevo operador de las funciones de la IANA.
  - iii. Tener en cuenta la separabilidad en cualquier transferencia de las funciones de la IANA que se lleve a cabo en el futuro.
10. Múltiples partes interesadas: todas las propuestas deben fomentar la participación de las múltiples partes interesadas en la supervisión de las funciones de la IANA que se lleve a cabo en el futuro.

## **Anexo D: Diagrama**

[Pendiente de añadir]

## **Anexo E: Disposiciones del contrato de la IANA que deben implementarse tras la transición (Declaración de trabajo)**

Se espera que se implementen las siguientes disposiciones del contrato de las funciones de la IANA en la Declaración de trabajo de la IANA (y que se incluyan en el Contrato entre la ICANN y la PTI) teniendo en cuenta que deberán realizarse actualizaciones que reflejen la cambiante relación con la NTIA tras la transición y que garanticen la consistencia en la terminología y actualizaciones que sean el resultado de otras recomendaciones en la propuesta de transición:

- C.1.3. : Relación laboral con todas las partes afectadas
- C.2.6: Transparencia y responsabilidad
- C.2.7. Responsabilidad y respeto hacia las partes interesadas
- C.2.8: Estándares de desempeño
- C.2.9.2.a: Gestión de solicitud de cambios en el archivo de la Zona Raíz
- C.2.9.2.b: Gestión de la base de datos y solicitudes de cambios WHOIS de la Zona Raíz
- C.2.9.2.c: Delegación y redelegación de un dominio de alto nivel con código de país (se debe crear una disposición similar en relación con el retiro de un dominio de alto nivel con código de país)
- C.2.9.2.d: Delegación y redelegación de un dominio de alto nivel genérico (gTLD)
- C.2.9.2.e: Automatización de la Zona Raíz
- C.2.9.2.f: Administración de claves de Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC)
- C.2.12.a: Gerente del programa cualificado
- C.3.1: Sistemas seguros
- C.3.2. : Notificación de sistema seguro
- C.3.3. : Datos seguros
- C.3.4. : Plan de seguridad
- C.3.5. : Director de seguridad
- C.4.2. : Informe de progreso de desempeño mensual
- C.4.3: Tablero de Gestión de la Zona Raíz
- C.4.4: Informes de estándares de desempeño
- C.4.5. : Encuesta sobre el servicio de atención al cliente
- C.5.1. : Datos de auditoría
- C.5.2: Datos de auditoría de Gestión de la Zona Raíz
- C.5.3: Auditor externo
- C.6.1. Conflicto de interés
- C.6.2. : Funcionario de conflicto de interés
- Subsecciones de C.6.2 (C.6.2.1-5): Requisitos adicionales de conflicto de interés.
- C.7.1. : Redundancia
- C.7.2. : Plan de contingencia
- C.7.3. : Transición a un contratista sucesor

- C.12.b: Personal clave
- Requisitos de línea de base para DNSSEC en la Zona Raíz acreditada

## **Anexo F: Revisiones de funciones de la IANA: Duración de la declaración de trabajo y frecuencia de las revisiones**

### **¿Qué período (duración) debe cubrir la primera declaración de trabajo tras la transición?**

Es fundamental que todas las propuestas proporcionen oportunidades para mejorar el desempeño del operador de las funciones de la IAAN en lo relativo a los recursos de nombres y para revisar la estructura de supervisión propuesta frente a las necesidades de sus clientes y la comunidad de la ICANN. Esto es especialmente importante en el período inicial tras la transición de la custodia de las funciones de la NTIA a las funciones de la IANA, con el fin de tener en cuenta las lecciones aprendidas como resultado de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA, para revisar la eficacia de las nuevas estructuras creadas con arreglo a la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA y abordar todas las implicaciones en el desempeño del operador de las funciones de la IANA. Como resultado, el CWG sobre la Custodia recomienda que la Declaración de trabajo inicial de la IANA (SOW de la IANA) para las funciones de recursos de nombres se revise como máximo **dos años** después de la fecha de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA. Esta revisión sería dirigida por un organismo de múltiples partes interesadas extraído de la comunidad de la ICANN.

Tras el período de revisión inicial de dos años a partir de la fecha de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA es recomendable un período mayor entre las revisiones para evitar un flujo constante de revisiones, sin dejar de tener en cuenta las necesidades emergentes o cambiantes de los clientes y la comunidad de la IANA. Recomendamos que las siguientes revisiones se inicien siguiendo un calendario<sup>15</sup>, donde el período normal recomendado es de **una vez cada cinco años**.

Aunque la revisión de las funciones de la IANA se programarán normalmente en base a una rotación regular de 5 años con otras revisiones de la ICANN, la comunidad también puede hacer que se lleve a cabo una revisión especial.

Las revisiones se centrarían en identificar los cambios o enmiendas necesarios en la declaración de trabajo existente. Los resultados de una revisión de las funciones de la IANA no están limitados y podrían incluir recomendaciones muy diversas.

## **¿Cuál debería ser el proceso de revisión o enmienda de la SOW de la IANA (incluyendo la aprobación de la comunidad y la aceptación de la ICANN)?**

La revisión podría identificar las enmiendas recomendadas en la SOW de la IANA para hacer frente a todas las deficiencias en el desempeño o en la Carta orgánica del Comité Permanente de Clientes para hacer frente a todos los problemas o deficiencias. El proceso de desarrollo y aprobación de enmiendas tendría lugar a través de un proceso definido en el que se incluirían, como mínimo, los siguientes pasos, antes de que se proponga la enmienda de cualquiera de los documentos:

- Consulta al operador de las funciones de la IANA.
- Consulta al CSC.
- Sesión de aportes del público para los operadores de ccTLD y gTLD.
- Período de Comentario Público.

Antes de que las enmiendas redactadas entren en vigor, deberán superar como mínimo los procesos indicados a continuación:

- Período de Comentario Público.
- Ratificación de la ccNSO y la GNSO.
- Aprobación de la Junta Directiva de la ICANN.

El cronograma de implementación de enmiendas en la SOW de la IANA debería acordarse entre el equipo de revisión de funciones de la IANA y el operador de las funciones de la IANA.

### **Alcance de las revisiones de funciones de la IANA**

Como mínimo, la revisión de funciones de la IANA y la SOW de la IANA deberían tener en cuenta lo siguiente:

- El desempeño del operador de las funciones de la IANA con respecto a los requisitos indicados en la SOW de la IANA.
- Todas las adiciones necesarias a la SOW de la IANA a tener en cuenta con respecto a las necesidades de los clientes de las funciones de recursos de nombres de la IANA o la comunidad de la ICANN en general.

- Procedimientos de apertura/transparencia para el operador de las funciones de la IANA y cualquier estructura de supervisión, incluyendo los requisitos de informes y la transparencia de los presupuestos.
- La eficacia de las nuevas estructuras creadas para llevar a cabo las tareas de supervisión de la IANA a la hora de supervisar el desempeño y gestionar los problemas con el operador de las funciones de la IANA.
- El desempeño relativo de las funciones de la IANA antes y después de la transición conforme a los niveles de servicio establecidos.
- Discusión del proceso u otras mejoras sugeridas por el CSC o la comunidad.

Como mínimo deben tenerse en cuenta como parte de la revisión los siguientes aportes:

- El SOW de la IANA actual.
- Los informes periódicos proporcionados por el operador de las funciones de la IANA durante el período de revisión definido, incluyendo:
  - Informes de desempeño mensuales.
  - Informes de delegación/redelegación.
  - Auditorías anuales de la IANA.
  - Informes de proceso de seguridad.
  - Auditorías de datos de Gestión de la Zona Raíz (RZM).
  - Respuesta a las encuestas de satisfacción de los clientes de la IANA.<sup>16</sup>
  - Ejecución en caso de conflicto de interés e Informe de conformidad.
- Aportes del CSC, incluyendo:
  - Problemas identificados al revisar los informes indicados anteriormente.
  - Transcripciones públicas y duración de las reuniones.
  - Aportes relativos a la eficacia de los trabajos de remediación con el operador de las funciones de la IANA.
  - Evaluación anual del desempeño del operador de las funciones de la IANA.
- Aportes de la comunidad mediante Procedimientos de consultas públicas definidos por el equipo de revisión de funciones de la IANA, incluyendo potencialmente:
  - Períodos de Comentario Público.
  - Aportes obtenidos en sesiones en persona durante reuniones de la ICANN.

---

<sup>16</sup> Se espera que se guarden estos informes durante el período de notificación y que se pongan a disposición de los miembros del equipo de revisión de funciones de la IANA (si es que no se han puesto a disposición del público).

- Respuestas a encuestas al público relacionadas con el desempeño del operador de las funciones de la IANA.
- Aportes del público obtenidos durante reuniones del equipo de revisión de funciones de la IANA.

### **¿Cuáles son los objetivos de las revisiones?**

Al revisar los puntos de datos indicados anteriormente, el objetivo del equipo de revisión de funciones de la IANA debe ser:

- Evaluar el desempeño del operador de las funciones de la IANA y de todos los organismos de supervisión relacionados con respecto a las necesidades de sus clientes directos y las expectativas de la comunidad de la ICANN en general.
- Evaluar el desempeño de todos los organismos de supervisión de la IANA en lo relativo a las responsabilidades indicadas en su carta orgánica.
- Considerar y evaluar todos los cambios aplicados tras la última revisión de funciones de la IANA y sus implicaciones en lo relativo al desempeño de las Funciones de Recursos de Nombres de la IANA.
- Identificar las áreas en las que se puede mejorar relativas al desempeño de las funciones de la IANA y los mecanismos de supervisión asociados.

Cualquier recomendación que identifique posibles mejoras en estas áreas debe ir acompañada de datos y análisis asociados sobre las deficiencias existentes y cómo podrían resolverse.

### **Composición de los equipos de revisión**

#### **¿Quiénes son las partes interesadas pertinentes?**

Todos los grupos de partes interesadas representados en la ICANN serían relevantes para las revisiones llevadas a cabo por el equipo de revisión de funciones de la IANA<sup>17</sup>. Además, se brindaría la oportunidad a las comunidades operacionales de Números y Protocolos de designar a un coordinador para el grupo de revisión. El equipo de revisión de funciones de la IANA tendría la siguiente composición:

---

<sup>17</sup> No se ha determinado todavía la manera en la que la función de la comunidad se implementa en la mayoría de los casos. Se supone que las soluciones más grandes del CWG sobre la Custodia y el CCWG sobre Responsabilidad determinarán las posibles formas de las actividades de funciones de la comunidad. En algunos casos, la Función de la comunidad puede expresarse mediante un grupo intercomunitario bajo demanda, mientras que en otros casos podría estar representada por un mecanismo que reúna los puntos de vista de los diversos SO y AC.

<b>Grupo</b>	<b>Miembros del IFRT</b>
ccNSO	<b>1</b>
ccTLD (no ccNSO)	<b>1</b>
Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG)	<b>2</b>
Grupo de Partes Interesadas de Registradores (RrSG)	<b>1</b>
Grupo de Partes Interesadas Comerciales (CSG)	<b>1</b>
Grupo de Partes Interesadas No Comerciales (NCSG)	<b>1</b>
Comité Asesor Gubernamental (GAC)	<b>1</b>
Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC)	<b>1</b>
Comité Asesor de Operadores de Servidores Raíz (RSOAC)	<b>1</b>
Comité Asesor At-Large (ALAC)	<b>1</b>
Coordinador del CSC	<b>1</b>

Además, un empleado del operador de las funciones de la IANA sería designado punto de contacto para el equipo de revisión de funciones de la IANA.

### **¿Qué organismo debería coordinar las revisiones?**

Un equipo de revisión de funciones de la IANA debería reunirse una vez cada cinco años (o dos años después de la fecha de transición para la revisión inicial) con el objetivo de llevar a cabo una revisión de la SOW de la IANA y los demás parámetros de desempeño definidos anteriormente. El equipo de revisión de funciones de la IANA no sería un organismo permanente y se volvería a formar para cada revisión de funciones de la IANA.

Las personas interesadas en formar parte del equipo de revisión de funciones de la IANA deben enviar una Manifestación de interés que incluya la siguiente información:

- Por qué están interesados en formar parte del equipo de revisión de funciones de la IANA.
- Qué aptitudes específicas aportarían al equipo de revisión de funciones de la IANA.

- Qué conocimientos tienen sobre las funciones de la IANA.
- Cuál creen que es el objetivo del equipo de revisión de funciones de la IANA.
- Que comprenden el tiempo necesario para participar en el proceso de revisión y que pueden comprometerse con el rol.

Las Organizaciones de apoyo o los Comités asesores, de acuerdo con sus respectivos procesos definidos internamente, designarán a personas que hayan enviado sus manifestaciones de interés.

### **¿Cuál es el alcance de su responsabilidad para llevar a cabo la revisión?**

El equipo de revisión de funciones de la IANA definido anteriormente tendrá la responsabilidad principal de llevar a cabo la revisión de desempeño de la IANA, incluyendo:

- Revisión y evaluación de los aportes de revisión definidos anteriormente.
- Inicio de los Períodos de Comentario Público y otros procesos que permitan obtener más aportes de la comunidad.
- Consideración de los aportes recibidos durante los Períodos de Comentario Público y otros procedimientos que permitan a la comunidad aportar sus puntos de vista.
- Desarrollo de las recomendaciones sobre los cambios en la Declaración de trabajo de la IANA al desempeño del operador de las funciones de la IANA.

La revisión de funciones de la IANA será un proyecto de gran intensidad y se espera que todos los miembros seleccionados participen activamente en el trabajo del equipo de revisión de funciones de la IANA.

El operador de las funciones de la IANA proporcionará apoyo de secretaría para las revisiones de funciones de la IANA.

### **¿Qué tipo de estructura de proceso se garantiza (¿Cuál es el cronograma? ¿Cuáles son los métodos de trabajo?)?**

Recomendamos que la revisión de funciones de la IANA se organice bajo las mismas directrices del Grupo de Trabajo Intercomunitario de la ICANN que se han desarrollado en los últimos años y que se han utilizado con éxito para el desarrollo de las recomendaciones de Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA. Al igual que sucede con el CWG sobre la Custodia, este grupo de revisión estará

co-presidido por alguien designado por la GNSO y alguien designado por la ccNSO. Los grupos trabajarán sobre las bases del consenso. En caso de que no se pueda alcanzar el consenso, el equipo de revisión de funciones de la IANA debe decidir por mayoría de votos de los miembros del grupo.

Prevedemos que este proceso dure nueve (9) meses desde la designación de miembros del equipo de revisión de funciones de la IANA hasta la publicación de un Informe final, incluyendo la realización de dos Períodos de Comentario Público de 40 días.

### **¿Cómo participa la comunidad en general en este tipo de revisiones?**

Al igual que con otros Grupos de Trabajo Intercomunitarios, recomendamos que todas las listas de correo estén abiertas a los participantes interesados y que sean transparentes, con grabaciones y transcripciones a las que el público pueda acceder. En varias etapas del proceso se solicitarán los comentarios de la comunidad:

- Poco después del inicio del proceso se pedirá a la comunidad que considere asuntos relevantes para la revisión.
- A mitad del proceso se proporcionará un borrador del informe para que lo revise la comunidad.

Una vez que esté preparado el informe final, se proporcionará a la comunidad.

### **¿Qué debería dar lugar a las revisiones?**

De manera similar a las revisiones de Afirmación de Compromiso (AOC), la revisión de funciones de la IANA se producirá siguiendo un calendario, donde la primera llamada a las manifestaciones de interés está programada para que comience un año después de la fecha de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA, con el fin de disponer de tiempo suficiente para reunir al equipo de revisión de funciones de la IANA y completar la revisión de funciones de la IANA en un plazo de dos años tras la fecha de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA. Las posteriores revisiones se programarán a intervalos de cinco años a partir de la fecha de la primera revisión de funciones de la IANA.

También puede iniciarse una revisión especial si lo recomienda por mayoría calificada la GNSO y la ccNSO tras el escalamiento del CSC:

- Los procedimientos de medidas correctivas del CSC se han agotado y no pueden solventar la deficiencia identificada.
- Los procedimientos de escalamiento definidos se han agotado y no pueden solventar la deficiencia identificada.
- Los mecanismos de responsabilidad definidos se han agotado y no pueden solventar la deficiencia identificada.
- La decisión de iniciar un proceso de separación viene respaldado por una mayoría calificada de ambas Organizaciones de Apoyo de Recursos de nombres (ccNSO y GNSO).

Recomendamos que el requisito de llevar a cabo y facilitar estas revisiones se estipule en los Estatutos de la ICANN y se incluya como Estatuto fundamental bajo consideración del CCWG sobre Responsabilidad. Además, la revisión podría establecerse en el contrato entre la ICANN y la IANA Post-Transición o PTI.

### Tabla de revisiones

<b>Tipo de revisión</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Responsable</b>
Revisión de funciones de la IANA (IRF) incluyendo: Declaración de Trabajo (SOW)	La primera vez tras dos años y las demás veces cada 5 años.  También puede iniciarla la comunidad de la ICANN.	Equipo de revisión de las funciones de la IANA
Revisión del informe de desempeño mensual	Una vez al mes	CSC
Visita al sitio	Según se solicite	IRT
Revisar el informe del CSC sobre el informe de la SOW del desempeño del operador de las	Una vez al año	AC/SO/ICANN Período de recopilación de comentarios Junta Directiva

funciones de la IANA		de la ICANN
Métricas de desempeño de revisiones	Trimestral	CSC
Revisión del informe de la encuesta a los clientes	Una vez al año	CSC
Revisión del informe del proceso de auditoría de seguridad	Una vez al año	CSC
Revisión del informe de auditoría de RZM	Trimestral	CSC RZO
Revisión del informe de auditoría anual	Una vez al año	El CSC con los aportes de la comunidad, es decir, los comentarios abiertos de la ICANN
Revisión del informe de auditoría de conformidad de la ejecución del COI	Una vez al año	Revisión de la comunidad (AC/SO/Junta Directiva) con comentarios a la IANA

## **Anexo G: Carta orgánica propuesta del Comité Permanente de Clientes (CSC)**

### **Misión**

El Comité Permanente de Clientes (CSC) se ha establecido para desempeñar las responsabilidades operacionales que anteriormente desempeñaba la Agencia Nacional de Telecomunicaciones e Información (NTIA) del gobierno de los Estados Unidos en lo relativo a la supervisión del desempeño de la función de recursos de nombres de la IANA. Esta transferencia de responsabilidades entró en vigor el [fecha].

La misión del CSC consiste en garantizar un desempeño satisfactorio continuado de la función de la IANA a los clientes directos de los servicios de recursos de nombres. Los principales clientes de los servicios de recursos de nombres son los operadores de registros de dominios de alto nivel, pero también se incluyen operadores de servidores raíz y otras funciones que no son de la Zona Raíz.

La misión se cumplirá mediante la supervisión periódica por parte del CSC del desempeño de la función de recursos de nombres de la IANA frente a los objetivos de nivel de servicio acordados y mediante mecanismos que permitan colaborar con el operador de las funciones de la IANA para solucionar las áreas de inquietud que se identifiquen.

El CSC no está obligado a iniciar un cambio en el operador de las funciones de la IANA, pero podría recurrir a la ccNSO y/o la GNSO, que podría entonces decidir si tomar medidas adicionales utilizando los procesos de asesoramiento y escalamiento acordados.

### **Alcance de las responsabilidades**

El CSC dispone de la autorización necesaria para supervisar el desempeño de la función de recursos de nombres de la IANA en base a los objetivos de nivel de servicio acordados de manera regular.

El CSC analizará los informes proporcionados por el operador de las funciones de la IANA una vez al mes y publicará sus conclusiones.

El CSC dispone de la autorización necesaria para tomar las medidas correctivas necesarias para solucionar un bajo desempeño de acuerdo con los Procedimientos de Medidas Correctivas (consulte los procedimientos ilustrativos al final de este anexo).

En caso de que, según el criterio del CSC y a pesar de haberlo intentado de buena fe, no se hayan logrado solucionar los problemas de desempeño, el CSC dispone de la autorización necesaria para escalar la situación a través de la ccNSO y la GNSO mediante los procesos de consulta y escalamiento acordados.

Las quejas de desempeño insatisfactorio de operadores de registros individuales se envían en primera instancia al operador de las funciones de la IANA, al que debería ofrecerse una cantidad de tiempo razonable para solucionar el problema, para que el CSC pueda centrarse en solucionar los problemas técnicos sistémicos y persistentes indicados por los clientes. El CSC puede recibir quejas de operadores de registros individuales relacionadas con el desempeño de la Función de Recursos de nombres de la IANA; sin embargo, el CSC no se implicará en ninguna disputa directa entre un operador de registro y la IANA.

Los estatutos de la ICANN dejan claro que se deben aplicar las políticas de manera consistente, neutral, objetiva y justa, sin tratar a ninguna parte de manera discriminatoria, lo que requeriría una imparcialidad transparente en sus procesos de resolución de disputas. En consecuencia, los miembros del CSC deben desvelar cualquier conflicto de interés adverso al reclamante en cuestión que puedan tener al abordar cuestiones concretas. Además, el CSC debería tener la capacidad de excluir de una disputa determinada a cualquiera de sus miembros que la mayoría del resto de miembros considere que no está libre de dichos conflictos de interés a la hora de abordar una cuestión determinada.

El CSC realizará una consulta sobre el desempeño del operador de las funciones de la IANA una vez al año o cuando sea necesario, en la que participarán el operador de las funciones de la IANA, los clientes principales de los servicios de recursos de nombres y la comunidad de la ICANN. Se espera que esta consulta incluya todos los cambios en los servicios de recursos de nombres de la IANA que se estén llevando a cabo o que se prevea que se llevarán a cabo en el futuro.

En caso de que se prevea un cambio en los servicios de recursos de nombres de la IANA, el CSC está autorizado a establecer un comité ad-hoc de expertos técnicos y de otro tipo para supervisar los cambios siguiendo un proceso definido.

El CSC, tras consultar a los operadores de registros, dispone de la autorización necesaria para discutir con el operador de las funciones de la IANA posibles formas de mejorar el aprovisionamiento de los servicios operacionales de la IANA con el fin de adaptarse a los cambiantes entornos tecnológicos, como medio de solucionar problemas de desempeño u otras circunstancias imprevistas. En caso de que se acuerde que sería beneficioso realizar un cambio importante en las operaciones o servicios de recursos de nombres de la IANA, el CSC se reserva el derecho de consultar a la comunidad y obtener una validación independiente convocada por el operador de las funciones de la IANA en relación con el cambio propuesto. Todo cambio recomendado debe aprobarlo la ccNSO y el RySG.

El operador de las funciones de la IANA será responsable de implementar todos los cambios recomendados y deberá asegurarse de que se lleven a cabo pruebas suficientes para garantizar una transición fluida y que no se vean afectados los niveles de servicio.

### **Composición de los miembros**

El CSC debe ser reducido y estar compuesto por representantes que dispongan de experiencia y conocimientos directos con respecto a las funciones de recursos de nombres de la IANA. El CSC estará compuesto como mínimo por:

- 2 operadores de registros de gTLD.
- 2 operadores de registros de ccTLD.
- También podría incluirse 1 representante de TLD adicional que no se considere un operador de registro de ccTLD ni gTLD, como la IAB de .ARPA, pero no es obligatorio.
- 1 coordinador de la IANA.

También pueden designarse coordinadores de las siguientes organizaciones, aunque no es obligatorio:

- 1 coordinador de cada una de las demás Organizaciones de apoyo y Comités asesores de la ICANN.
  - o GNSO (que no represente a los registros).
  - o RSSAC.

- o SSAC.
- o GAC.
- o ALAC.

El CSC elegirá a su Presidente una vez al año. El Presidente no puede ser el Coordinador del Operador de las funciones de la IANA. Lo ideal es que sea un cliente directo de la función de recursos de nombres de la IANA.

El CSC y el operador de las funciones de la IANA nominarán a puntos de contacto primarios y secundarios con el fin de ofrecer líneas de comunicación oficiales.

### **Proceso de selección de los miembros**

Los miembros y coordinadores del CSC serán designados por sus respectivas comunidades conforme a procesos internos. Sin embargo, todos los candidatos deberán enviar una Manifestación de interés en la que se incluya la siguiente información:

- Por qué están interesados en formar parte del CSC.
- Qué aptitudes específicas aportarían al CSC.
- Qué conocimientos tienen sobre las funciones de la IANA.
- Cuál creen que es el objetivo del CSC.
- Que comprenden el tiempo necesario para participar en el proceso de revisión y que pueden comprometerse con el rol.

Los candidatos interesados también deben incluir un resumen, currículum o biografía junto con su Manifestación de interés.

Mientras que los coordinadores y miembros de ccTLD y gTLD serán designados respectivamente por el RySG y la ccNSO, los operadores de registros que no participen en estos grupos podrán participar en el CSC como miembros o coordinadores.

Todos los miembros del CSC deben contar con la aprobación de la ccNSO y la GNSO. Aunque no será función de la ccNSO ni de la GNSO el cuestionar la validez de ninguna de las designaciones recomendadas al CSC, tendrán en cuenta la composición del CSC propuesto en cuanto a diversidad geográfica y conjunto de aptitudes.

### **Términos**

Las designaciones del CSC serán válidas durante un período de dos años con opción de renovación de hasta dos períodos adicionales de dos años cada uno. La intención es escalonar las designaciones para fomentar la continuidad y retención de conocimientos.

Para permitir que esto suceda, al menos la mitad de los miembros iniciales del CSC ejercerán sus funciones durante un período inicial de tres años. Los períodos posteriores tendrán una duración de dos años.

Las personas designadas para el CSC deberán asistir como mínimo a 9 reuniones en un período de un año y no faltar a más de dos reuniones consecutivas. Si no se cumple este requisito, el Presidente del CSC podría solicitar a la organización respectiva la designación de un sustituto.

### **Destitución de miembros**

Cualquier miembro designado por el CSC puede ser destituido si la comunidad que lo nombró así lo estima oportuno.

En caso de que se destituya un representante del registro de ccTLD o gTLD, debe designarse a un sustituto para que asista a la siguiente reunión del CSC.

El CSC también puede pedir la destitución de un miembro del CSC que haya incumplido los requisitos de asistencia mínima. La comunidad que designó a dicha persona será responsable de encontrarle un sustituto.

### **Reuniones**

El CSC se reunirá al menos una vez al mes mediante teleconferencia un día y a una hora establecido por sus miembros.

El CSC comunicará las novedades de forma periódica, como mínimo 3 veces al año, a los clientes directos de la función de recursos de nombres de la IANA. Estas novedades podrán proporcionarse al RySG y a la ccNSO durante las reuniones de la ICANN.

El CSC también considerará peticiones de otros grupos para informar de las novedades sobre el desempeño del operador de las funciones de la IANA.

### **Registro de las reuniones**

Las actas de cada teleconferencia del CSC se publicarán en un plazo de cinco días laborables tras la reunión.

Asimismo, el CSC informará acerca de todas las medidas correctivas.

Las sesiones informativas llevadas a cabo durante las reuniones de la ICANN serán abiertas y la publicación de las transcripciones y las presentaciones se realizarán de acuerdo con los requisitos de reuniones de la ICANN.

### **Secretaría**

El operador de las funciones de la IANA proporcionará apoyo de secretaría al CSC. También se espera que el operador de las funciones de la IANA proporcione y facilite una participación remota en todas las reuniones del CSC.

### **Revisión**

Un comité de representantes de la ccNSO y del RySG revisará la Carta orgánica por primera vez un año tras la primera reunión del CSC. La revisión debe brindar a las demás partes interesadas de la ICANN la oportunidad de aportar su punto de vista. Todo cambio recomendado deberá ser ratificado por la ccNSO y el RySG.

A partir de ese momento, la Carta orgánica será revisada cuando lo solicite el CSC, la ccNSO o la GNSO.

La eficacia del CSC será sometida a revisión por primera vez dos años después de la primera reunión del CSC y una vez cada tres años tras esa primera revisión. El método de revisión lo determinarán la ccNSO y la GNSO.

El CSC o el operador de las funciones de la IANA puede solicitar una revisión o cambio en los objetivos de nivel de servicio. Cualquier cambio propuesto en los objetivos de nivel de servicio como resultado de la revisión debe ser aceptado por la ccNSO y la GNSO.

=====

#### Procedimientos de medidas correctivas propuestos

Esta propuesta es un ejemplo de lo que podría incluirse en los Procedimientos de medidas correctivas. Se prevé que los Procedimientos sean acordados entre el CSC y el operador de las funciones de la IANA antes de su implementación.

	Notificación	1 <sup>er</sup> escalamiento	2 <sup>o</sup> escalamiento	3 <sup>er</sup> escalamiento
Se produce	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se supera el límite de control del proceso</li> <li>El cliente de la IANA presenta pruebas que demuestran que la IANA no cumplió con el SLA</li> <li>El informe periódico de la IANA indica que no se ha cumplido con el SLA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de medidas correctivas tardío</li> <li>No se han cumplido los hitos del plan de medidas correctivas</li> <li>Se han producido dos o más infracciones de “notificación” adicionales con el plan de medidas correctivas abierto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de medidas correctivas tardío</li> <li>No se han cumplido los hitos del plan de medidas correctivas</li> <li>Se han producido dos o más infracciones de “notificación” adicionales cuando se suponía que el plan de medidas correctivas debía estar implementado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plan de medidas correctivas del 2<sup>o</sup> escalamiento no se entregó o ejecutó a tiempo.</li> <li>Se han producido más infracciones similares cuando se suponía que las medidas correctivas del 2<sup>o</sup> escalamiento debían estar implementadas</li> </ul>
Destinatario	Gerente de la IANA	Gerente de la IANA	Presidente de la GDD	Junta Directiva de la ICANN, Director ejecutivo

<p>Contenido del mensaje</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Identificar el incumplimiento del SLA y las pruebas</li> <li>● Solicitud de llamada en conferencia para hablar sobre los problemas indicados en el mensaje del CSC.</li> <li>● Requisito de medida correctiva</li> <li>● Período de tiempo</li> <li>● Identificar la parte que requiere una respuesta</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Identificar el incumplimiento del SLA y las pruebas</li> <li>● Solicitud de llamada en conferencia para hablar sobre los problemas indicados en el mensaje del CSC.</li> <li>● Requisito de medida correctiva</li> <li>● Período de tiempo</li> </ul>	<p>igual que el anterior</p>	<p>igual que el anterior</p>
<p>Requisitos de respuesta</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aceptación de que se infringió el SLA (o pruebas que demuestren lo contrario)</li> <li>● Causa</li> <li>● Corrección hecha en un caso individual</li> <li>● Plan de medidas correctivas para: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Solucionar la situación actual</li> <li>○ Impedir que</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Volver a emitir un plan de medidas correctivas para: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Corregir el anterior plan fallido</li> <li>○ Incluir nuevas infracciones</li> </ul> </li> <li>● No se han cumplido los hitos del plan de medidas correctivas</li> <li>● Se han producido dos</li> </ul>	<p>igual que el anterior más</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● cambios organizativos y operacionales para corregir la falta de medidas correctivas</li> </ul>	<p>igual que el anterior más</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● revisión independiente activada de las operaciones de la ICANN para recomendar un cambio organizativo y determinar si el operador de la IANA puede seguir ejerciendo sus funciones</li> </ul>

	se produzca en el futuro	o más infracciones de “notificación” adicionales con el plan de medidas correctivas abierto		
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Plan de medidas correctivas requerido en 14 días</li></ul>			

## **Anexo H: Expectativas sobre el Nivel de Servicio (SLE)**

Para revisar las SLE sometidas actualmente a debate, visite

<https://community.icann.org/x/CA4nAw>. Tenga en cuenta que en el momento de la publicación de este informe no se han acordado ni revisado por todo el CWG sobre la Custodia.

## **Anexo I: Proceso de resolución de quejas del Servicio de Atención al Cliente de la IANA para las Funciones Relativas a los Recursos de Nombres**

(Procedimiento modificado)

Consulte el proceso existente de la ICANN-IANA en <http://www.iana.org/help/escalation-procedure>.

Si alguien tiene un problema con el suministro de servicios de la IANA por parte del operador de las funciones de la IANA, se debería informar al operador de las funciones de la IANA de la siguiente manera. Este proceso debería utilizarse en aquellos casos en los que se haya tardado demasiado tiempo en recibir respuesta, se haya cometido un posible error o se haya suministrado el servicio de manera no equitativa.

### **Fase 1:** Proceso correctivo inicial para las funciones de Recursos de Nombres de la IANA

El reclamante podría enviar un correo electrónico a [escalation@iana.org](mailto:escalation@iana.org) y proporcionar los números de comprobante de las solicitudes en las que se produjo el problema. Si no se resuelve el problema, el personal de la IANA lo remitirá a los siguientes miembros del equipo por este orden y según sea pertinente:

- a. Coordinador de funciones de la IANA para la Gestión de la Zona Raíz
- b. Gestor del Programa de funciones de la IANA
- c. Defensor del pueblo (paso voluntario)

Se intentará resolver las quejas lo antes posible, pero el proceso estructurado indicado anteriormente permite remitir las quejas al equipo de gestión de la IANA. Si en cualquier momento, el reclamante no queda satisfecho con el proceso de resolución, puede utilizar al Defensor del pueblo (o un proceso similar) en su lugar.

### **¿Quién puede usar el proceso?**

Este proceso está abierto a cualquiera<sup>18</sup>. Las funciones incluyen:

- Administración de los parámetros de protocolo, incluyendo la gestión de la TLD de .ARPA.
- Gestión de la Zona Raíz
- Gestión de la clave para la firma de la llave de DNS de la Zona Raíz
- Asignación de recursos numéricos de Internet

---

<sup>18</sup> Incluyendo personas, organizaciones regionales de ccTLD, SO/AC de la ICANN, etc.

- Gestión de TLD de .INT

### ¿Qué información debe proporcionarse?

Además de proporcionar los números de comprobante de las solicitudes donde se produjeron los problemas, el cliente debería proporcionar cualquier otra información que pueda ser necesaria para comprender y resolver la queja.

### ¿Cuál es el cronograma previsto?

Se confirmará la recepción de una queja en un plazo de un día laborable y se enviará una respuesta sustancial en un plazo de dos días laborables. Se intentarán resolver las quejas lo antes posible.

### ¿Existe otro proceso de resolución?

El Defensor del pueblo o un servicio similar puede ayudar a resolver los problemas mediante el uso de técnicas de Resolución de disputas alternativas. (En el caso del operador de las funciones de la IANA, las [páginas web del Defensor del pueblo](#) ofrecen información detallada).

### Información de contacto de escalamiento del operador de las funciones de la IANA actual (ICANN)

<b>Función</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección de correo electrónico</b>
IANA	Personal de la IANA	iana@iana.org
Coordinador de funciones de la IANA para la Asignación de parámetros de protocolos técnicos	Michelle Cotton	michelle.cotton@icann.org
Coordinador de funciones de la IANA para la Gestión de la Zona Raíz	Kim Davies	kim.davies@icann.org
Coordinador de funciones de la IANA para la Asignación de recursos numéricos de Internet	Naela Sarras	Naela.sarras@icann.org
Gestor del Programa de funciones de la IANA	Elise Gerich	elise.gerich@icann.org
Defensor del pueblo	Chris LaHatte	ombudsman@icann.org

Si se remite un problema a los miembros del equipo de la IANA y/o al Defensor del pueblo o equivalente, se informa al CSC del problema solo a título informativo.

Fase 2 (solo para los servicios de recursos de nombres de la IANA)

Si el problema no se resolviese tras la fase 1, se pondrán a disposición de los clientes directos los siguientes mecanismos de escalamiento<sup>19</sup>:

- a. Si no se trata un problema, el reclamante (cliente directo) puede solicitar la mediación<sup>20</sup>
- b. El reclamante y/o el operador de las funciones de la IANA informan al CSC del problema. El CSC lo revisa para determinar si el problema es parte de un problema de desempeño persistente y/o señal de un posible problema sistémico. De ser así, el CSC podría buscar remediación mediante el Proceso de Resolución de Problemas (Anexo J).
- c. El reclamante (cliente directo) podría iniciar un Proceso de Revisión Independiente si no se soluciona el problema.

---

<sup>19</sup> Los clientes indirectos, incluyendo las organizaciones de TLD, que crean que no se ha solucionado un problema mediante el paso 1, podrán remitir el problema al Defensor del pueblo o mediante los coordinadores pertinentes al Comité Permanente de Clientes (CSC) en el paso 2.

<sup>20</sup> Si el CWG da el visto bueno, será necesario realizar trabajo de implementación adicional tras la aprobación de este paso en el proceso y antes de que se produzca la transición

## **Anexo J: Proceso de Resolución de Problemas** (solo para los servicios de recursos de nombres de la IANA)

(Nuevo procedimiento)

### **Gestión de problemas** (incluyendo la respuesta a problemas de desempeño persistentes o sistémicos)

El Comité Permanente de Clientes (CSC) dispone de la autorización necesaria para supervisar el desempeño de las funciones de la IANA frente a los objetivos de nivel de servicio acordados de manera regular. Si el CSC identifica problemas de desempeño persistentes, deberá buscar solución a ellos de acuerdo con un Plan de medidas correctivas, que constará de los siguientes pasos:

1. El CSC informará sobre los problemas de desempeño persistentes al operador de las funciones de la IANA y solicitará la aplicación de medidas correctivas en un número de días predeterminado.
2. El CSC confirmará que se han llevado a cabo las medidas correctivas.
3. Si el CSC determina que se han agotado las medidas correctivas y no se han logrado las mejoras necesarias, puede recurrir a la ccNSO y/o la GNSO<sup>21</sup>, que podría decidir tomar medidas adicionales mediante el uso de procesos de consulta y escalamiento acordados<sup>22</sup>.

### **Problemas sistémicos**

La Función de revisión de la IANA incluirá la disposición para tener en cuenta si hay algún problema sistémico que afecta a los servicios de recursos de nombres de la IANA, en cuyo caso podría decidir tomar medidas adicionales mediante el uso de los procesos de consulta y escalamiento acordados.<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> Los roles de la ccNSO y la GNSO en este paso deben investigarse de manera adicional con el fin de garantizar que concuerden con sus misiones y de identificar cualquier medida que podrían necesitar las SO para el desempeño de este rol.

<sup>22</sup> Que incluiría los mecanismos de responsabilidad del Flujo de trabajo 1 del CCWG sobre Responsabilidad y el IRP una vez que se hayan completado.

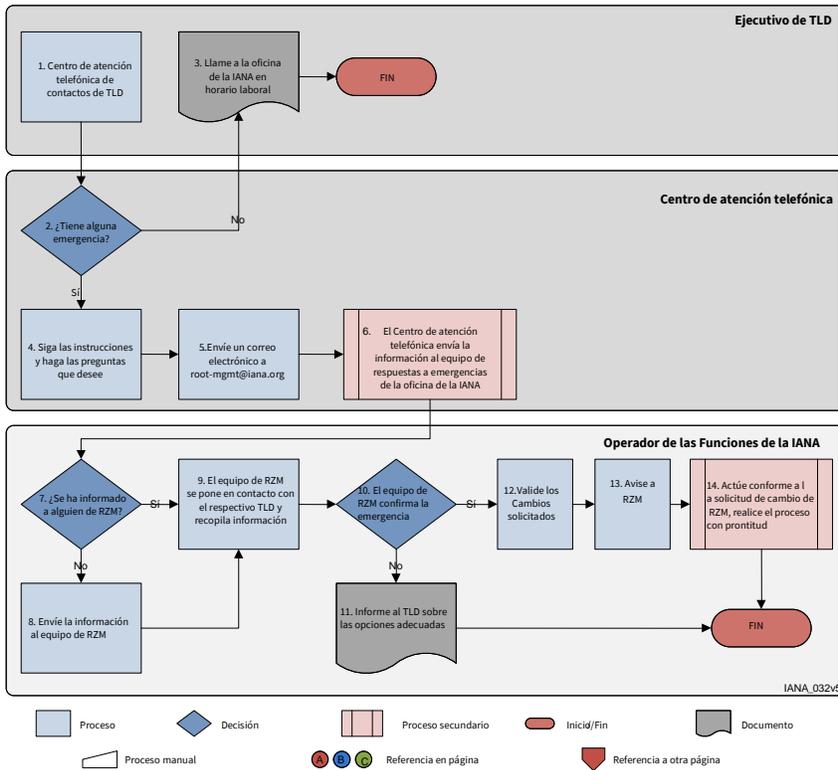
<sup>23</sup> *ibíd.*

## **Anexo K: Proceso de emergencia de la Zona Raíz**

Además de personal general disponible durante el horario laboral normal, el operador de las funciones de la IANA seguirá ofreciendo un número de teléfono para la atención ininterrumpida de emergencias a los administradores de TLD, que estos podrán utilizar para declarar una emergencia y acelerar una solicitud de cambio de Zona Raíz. El operador de las funciones de la IANA ejecutará dichos cambios de acuerdo con las obligaciones del flujo de trabajo de gestión de la Zona Raíz estándar con la mayor diligencia posible. Esta priorización incluirá la realización de revisiones de emergencia de la solicitud como primera prioridad, fuera del horario laboral si fuese necesario, y la comunicación a sus contactos del Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz<sup>24</sup> de cualquier cambio pendiente que requiera una autorización e implementación prioritarias.

Tenga en cuenta que las cifras indicadas debajo son consistentes con los procesos existentes, pero se ha actualizado la terminología para garantizar su consistencia y aplicabilidad general.

**Figura 1.2-41. Proceso de atención de emergencias ininterrumpido**



**Figura 1.2-42. Descripción paso a paso del proceso de atención de emergencias ininterrumpido**

1	CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE CONTACTOS DE TLD
<b>Descripción</b>	Todos los administradores de TLD disponen de un número de teléfono de contacto para casos de emergencia que conecta con un centro de atención telefónica ininterrumpida.
2	¿LA PERSONA QUE LLAMA DECLARA UNA EMERGENCIA?
<b>Descripción</b>	Se pregunta a la persona que llama si el problema es una emergencia que requiere un cambio de Zona Raíz urgente y que no puede esperar al horario laboral normal.
3	LLAMAR AL operador de las funciones de la IANA DURANTE EL
<b>Descripción</b>	En caso de que la persona que llama decida que no se trata de una emergencia, sus datos de contacto se guardarán y se le aconsejará que hable con el personal de funciones de la IANA
4	SEGUIR LAS INSTRUCCIONES Y REALIZAR PREGUNTAS
<b>Descripción</b>	Llamar al personal del centro de atención telefónica, seguir un conjunto de instrucciones para solicitar información pertinente relativa a la naturaleza de la emergencia y los datos de
5	ENVIAR CORREO ELECTRÓNICO A <a href="mailto:root-mgmt@iana.org">ROOT-MGMT@IANA.ORG</a>

<b>Descripción</b>	El personal del centro de atención telefónica envía los detalles concretos de la llamada de emergencia al sistema de emisión de comprobantes. De este modo se genera un
<b>6</b>	<b>EL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA SE PONE EN CONTACTO CON EL EQUIPO DE RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA DEL operador de las funciones de la IANA</b>
<b>Descripción</b>	El centro de atención telefónica tiene la lista del personal de emergencia de funciones de la IANA y los puntos de escalamiento de la alta dirección del operador de las funciones de la IANA. El centro de atención telefónica utilizará esta lista por orden hasta dar con una persona a la que transferir el problema. El miembro del personal de funciones de la IANA que reciba el
<b>7</b>	<b>¿SE HA INFORMADO A ALGUIEN DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LA ZONA RAÍZ (RZM)?</b>
<b>Descripción</b>	La persona principal responsable comprueba si el equipo de Gestión de la Zona Raíz del personal de funciones de la IANA está al tanto del problema.
<b>8</b>	<b>PASAR LA INFORMACIÓN AL EQUIPO DE RZM</b>
<b>Descripción</b>	Si fuese necesario, la información relativa a la solicitud de emergencia se comunicará al equipo de Gestión de la Zona Raíz.
<b>9</b>	<b>EL EQUIPO DE RZM SE PONE EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR</b>
<b>Descripción</b>	El personal de funciones de la IANA que lleva a cabo las funciones de gestión de la Zona Raíz se pone en contacto con el administrador de TLD mediante los datos de contacto proporcionados al centro de atención telefónica. La naturaleza del problema se discute
<b>10</b>	<b>EL EQUIPO DE RZM CONFIRMA LA EMERGENCIA</b>
<b>Descripción</b>	Tras el diálogo con el administrador de TLD, el equipo de RZM confirma los detalles del problema y la necesidad de llevar a cabo un cambio urgente de Zona Raíz para resolver el
<b>11</b>	<b>INFORMAR AL TLD SOBRE LAS OPCIONES ADECUADAS</b>
<b>Descripción</b>	En caso de que el administrador de TLD y el equipo de RZM consideren que el problema no puede resolverse mediante un cambio urgente de Zona Raíz, el operador de las funciones de la IANA comunicará al administrador de TLD las demás opciones disponibles para resolver el
<b>12</b>	<b>VALIDAR LOS CAMBIOS SOLICITADOS</b>
<b>Descripción</b>	El operador de las funciones de la IANA valida la solicitud conforme a los procedimientos normales descritos en el proceso de cambio de Zona Raíz, incluyendo la realización de comprobaciones técnicas y confirmaciones de contacto. El operador de las funciones de la IANA toma los pasos necesarios para llevar a cabo estas acciones lo antes posible.
<b>13</b>	<b>AVISAR AL Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz</b>
<b>Descripción</b>	El operador de las funciones de la IANA toma todos los pasos disponibles para informar al personal del Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz de que hay una solicitud activa de cambio urgente en curso y anima al Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz a procesar la
<b>14</b>	<b>ACTUAR CON DILIGENCIA SIGUIENDO EL PROCESO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE ZONA</b>
<b>Descripción</b>	El operador de funciones de la Zona Raíz ejecuta la solicitud de cambio de Zona Raíz lo más rápido posible siguiendo todos los procedimientos y políticas normales. El operador de las funciones de la IANA prioriza la rápida implementación de la solicitud frente a otras solicitudes de prioridad

## **Anexo L: Revisión de separación**

**NOTA: esta sección aún está siendo desarrollada y revisada por el CWG sobre la Custodia.**

La revisión de separación será definida como un Estatuto fundamental dentro de la ICANN.

### **Situaciones que activan la revisión de separación**

Un resultado de la revisión de funciones de la IANA no está limitado en lo relativo a su alcance y podría incluir una recomendación, que podría activar un proceso, que en última instancia llevaría a la separación.

Los detalles de un proceso de este tipo deben asumirse con mucho cuidado y están sujetos a debates y revisiones adicionales dentro del CWG sobre la Custodia. El texto inicial se proporciona a continuación entre corchetes.

[El CWG sobre la Custodia está considerando cómo podría funcionar una revisión de separación de este tipo que, por ejemplo, podría incluir el inicio de un Grupo de Trabajo Intercomunitario para realizar recomendaciones específicas que traten la recomendación realizada por la IFR. Estas podrían incluir la creación de una RFP y la separación del operador de las funciones de la IANA. Esto sería llevado a cabo por un grupo de trabajo intercomunitario<sup>25</sup> designado por la Junta Directiva y su recomendación se enviaría a la Junta Directiva de la ICANN para su consideración. El proceso intercomunitario incluiría la recopilación de aportes de la comunidad y períodos de recopilación de comentarios intermedios sobre el trabajo, donde los comentarios definitivos serían realizados por la comunidad de múltiples partes interesadas mediante los mecanismos de responsabilidad del CCWG que se están estudiando.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> Existe una pregunta abierta sobre si la recomendación de la IFR relativa al inicio del debate de separación debería llevarla a cabo la propia IFR o si se debería asignar a un CWG, como se indica en esta sección.

<sup>26</sup> Un punto para la recopilación de comentarios del público se produce si la recomendación de revisión de funciones de la IANA de un proceso de separación debería designarlo la Junta Directiva o el SOAC y si las recomendaciones deberían enviarse en primer lugar a las Organizaciones de apoyo y Comités asesores para su aprobación antes de escalarlas a la Junta Directiva de la ICAN. O si el equipo de revisión de funciones de la IANA debería enviar la recomendación del CWG del proceso de separación directamente a la Junta Directiva de la ICANN.

## **Participantes de la revisión de separación**

Cada uno de los AC/las SO nombrarán a 5 personas para la revisión de separación.

Alternativamente: Utilice las proporciones y la inclusión de la comunidad del ICG para incluir a la comunidad en general, ya que afectará a toda la comunidad.

## **Modalidad de funcionamiento**

La revisión de separación funcionará como Grupo de Trabajo Intercomunitario y seguirá las directrices establecidas para Grupos de Trabajo Intercomunitarios de múltiples partes interesadas.

## **Rango de posibles resultados de la revisión de separación**

- No es necesaria ninguna medida.
- Introducir sanciones operacionales relevantes con respecto a la deficiencia identificada.
- Crear una RFP cuyo posible resultado sea la selección de una nueva entidad que lleve a cabo las funciones de recursos de nombres de la IANA.
- Iniciar las separaciones parciales, es decir, iniciar las negociaciones con los nuevos socios operacionales.
- Iniciar la separación total de la afiliada de la IANA.

## **Dependencias del CCWG sobre Responsabilidad**

- Estatutos fundamentales que obligan a la ICANN a cumplir con el resultado de un proceso de inicio de separación.
- Mecanismos de responsabilidad designados para resolver posibles deficiencias del operador de las funciones de la IANA (p. ej., destituir a la Junta Directiva) como requisito previo para iniciar el proceso de separación.

## **Texto sugerido para los Estatutos de la ICANN**

[Por determinar]



## **Anexo M: Marco para la transición al operador sucesor de la IANA**

### Principios del marco

1. La integridad, estabilidad y disponibilidad de las funciones de la IANA deben ser la principal cuestión a tener en cuenta durante cualquier transición de las funciones de la IANA.
2. Tanto el operador de las funciones de la IANA titular como cualquier posible operador futuro deberá participar completamente en el plan de transición.
3. Todas las partes implicadas deberán proporcionar personal y conocimientos adecuados para la transición con el fin de ayudar a que la transición de las operaciones de la IANA se lleve a cabo sin problemas.

### Recomendaciones relativas al marco:

1. El marco de transición descrito *grosso modo* en este documento debe desarrollarse en mayor profundidad hasta formar un plan de transición detallado y totalmente funcional en un plazo de 18 meses a partir de la fecha de implementación de la Transición general de la Custodia de las Funciones de la IANA.
2. El presupuesto para las operaciones de la IANA debería aumentarse y debería incluir fondos concretos para el desarrollo de un plan detallado de transición mencionado en 1.
3. El proceso establecido para la posible transición de las funciones de la IANA a un operador que no sea el titular debería reconocer específicamente que el plan detallado de transición mencionado en 1 debe haberse implementado antes de que comience el proceso de transición.
4. Una vez que se haya elaborado todo el Plan de Transición al Operador Sucesor de Funciones de la IANA, deberá ser revisado todos los años con el fin de garantizar que siga estando al día y una vez cada cinco años para garantizar que siga cumpliendo con el fin para el que fue elaborado.

### Dependencias:

Puede que sea necesario adaptar algunos elementos de este marco dependiendo del modelo de nombres del CWG sobre la Custodia seleccionado y la propuesta de transición final del ICG a la NTIA.

Además, parte del trabajo de desarrollo de la propuesta final deberá identificar esos elementos/cláusulas de la propuesta del CWG sobre la Custodia relevantes con respecto al marco de la transición (utilizando como guía la tabla de cláusulas de contrato entre la NTIA y la ICANN de la sección C.7.3).

Nota sobre la terminología:

Aunque el plan actual está basado en una relación contractual entre la NTIA y la ICANN, hemos decidido hacer referencia al “operador” de funciones de la IANA en lugar de al “contratista” a los efectos de este anexo. De modo que, en este anexo, la ICANN, como operador actual, se denomina operador titular de funciones de la IANA (IIFO) y el operador sucesor se denomina operador sucesor de funciones de la IANA (SIFO).

Plan (revisado):

#### Marco para la transición al operador sucesor de la IANA

Este plan de marco describe en líneas generales las acciones clave que permitirán al operador titular de funciones de la IANA (IIFO) garantizar una transición correcta de las funciones de la IANA a un operador sucesor de funciones de la IANA (SIFO), preservando la continuidad y seguridad de las operaciones en todo momento.

Estructura del documento

Este documento identifica esas funciones, sistemas, procesos y documentos que puede que deba transferir el operador titular de funciones de la IANA, incluyendo medidas necesarias para que el operador sucesor pueda desempeñar las funciones de la IANA.

Entre los documentos adicionales importantes para la transición se encuentran (en la wiki del DTL-L del CWG) los indicados a continuación:

- Plan de rescisión de funciones del operador de KSK actual
- Plan actual de Contingencia y Continuidad de las Operaciones (CCOP) (el DIDP no se pudo publicar tal como se pidió mediante el proceso DIDP debido a cuestiones relacionadas con la seguridad y la estabilidad).
- Plan actual de la ICANN para la transición a un contratista sucesor

## Medidas para la transición:

1. **Sitio web de la IANA:** El operador titular de funciones de la IANA transferirá el contenido del sitio web de la IANA y proporcionará copias o vínculos al texto disponible al público relativo a todos los procesos, estándares de desempeño, plantillas de solicitud y otras páginas utilizadas para proporcionar el soporte necesario a las operaciones o proporcionar contexto para la creación de informes. Los derechos de la propiedad intelectual relativos al sitio web de la IANA y los documentos publicados deberán asignarse o entregarse mediante licencia al operador sucesor]
2. **Datos de registros de funciones de la IANA:** Los datos que guarde la IANA también deberán transferirse. Algunos de estos datos afectarán a otras comunidades. Los detalles de los datos que se transfieran se determinarán cuando se produzca todo el plan de transición.
3. **Sistema de Automatización de Zona Raíz:** El operador titular de funciones de la IANA deberá transferir la información relevante y el software de gestión según corresponda y se haya determinado en el plan de transición.
4. **Datos históricos de solicitudes:** El operador titular de funciones de la IANA (IIFO) deberá proporcionar una copia de las bases de datos que haya utilizado para almacenar datos de solicitudes, incluyendo sistemas de emisión de comprobantes y de gestión de flujo de trabajo empleados para los registros de parámetros de protocolos y el mantenimiento de la Zona Raíz del DNS. El operador titular de funciones de la IANA también deberá proporcionar copias de todos los informes publicados y registros en papel de que disponga que acompañen a estos historiales de solicitudes.
5. **Documentación y conocimientos:** El operador titular de funciones de la IANA deberá proporcionar una copia de toda la documentación que capture procesos formalizados, conocimientos institucionales y experiencia relativa a la operación de las funciones de la IANA. También se anima al IIFO a que proporcione la documentación relativa a los informes de progreso de desempeño mensuales, las encuestas de satisfacción de clientes, los informes de auditores externos, los procesos de conflictos de interés establecidos por el IIFO y el Plan de Contingencia y Continuidad de operaciones del IIFO.
6. **Datos del sistema de notificaciones seguras** El IIFO deberá proporcionar detalles de las categorías de las notificaciones, los suscriptores de dichas categorías y un historial de las notificaciones.

7. **Transición KSK de raíz** En 2010, la ICANN desarrolló un Plan de rescisión de funciones de operador de KSK de Zona Raíz que define los pasos que debería tomar la ICANN si se requiere que transfiera sus deberes y responsabilidades como operador de clave para la firma de la llave (KSK) de la Zona Raíz a otra entidad. Este plan se proporcionó a la NTIA en 2010<sup>27</sup>. Ese plan requiere que se lleve a cabo un traspaso de KSK completo para que el sucesor comience de cero.<sup>28</sup>
8. **Asistencia para la transición:** El IIFO ayudará al SIFO durante el período de transición hasta que se logren los niveles de servicio, la seguridad y la estabilidad requeridos. Dicha asistencia incluirá la formación de los empleados del SIFO y el desarrollo del material de formación.
9. **Seguridad para la retención de datos:** El IIFO seguirá proporcionando la seguridad de todos los datos guardados por él tras transferirlos al contratista sucesor.

---

<sup>27</sup> [Plan de rescisión de KSK \(junio de 2010\)](#)

<sup>28</sup> Dado que hasta ahora no se ha realizado un traspaso de KSK de este tipo y que se quiere mantener la estabilidad en relación con la seguridad de la Zona Raíz, se puede seguir un procedimiento algo más ligero (por determinar). La parte importante es la transferencia de la administración de los Módulos de seguridad de hardware (HSM), la infraestructura relacionada y el funcionamiento de las ceremonias clave. Este no es un proceso distinto al que tendrá lugar en abril de 2015, en el que se van a sustituir los HSM, sobre el que podrá encontrar información en: <https://www.icann.org/news/announcement-3-2015-03-23-en>

## **Anexo N: Cambios propuestos en el entorno de la Zona Raíz y relación con el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz**

1. Recomendaciones relativas a la eliminación de la Autorización de la NTIA para realizar cambios en el contenido de la Zona Raíz y la base de datos WHOIS asociada.

Actualmente, los cambios realizados en el Archivo de la Zona Raíz del DNS, así como en la base de datos WHOIS de la Zona Raíz del DNS, se envían a la NTIA para que esta los autorice. Estos cambios no se pueden implementar sin una autorización explícita de la NTIA. Tras la transición no será necesaria autorización de ningún tipo para las solicitudes de cambio de TLD.

- a. Para eliminar este requisito, será necesario realizar cambios tanto en el operador de funciones de la Zona Raíz como en el software del Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz. A muy corto plazo, si no se pueden completar los cambios en el software antes de que se realice la transición y/o con el fin de evitar varios cambios coincidentes, se podría usar el software y el personal de la IANA podría autorizar los cambios (desempeñando de hecho el rol de la NTIA).
- b. Actualmente existe un Acuerdo de Cooperación entre la NTIA y el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz. La NTIA ha indicado que habrá una transición paralela pero independiente para desvincular a la NTIA del Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz. La forma exacta de esta última transición se desconoce en estos momentos, así como si habrá algo que reemplace al Acuerdo de Cooperación actual y las partes implicadas en el suministro de los servicios cubiertos bajo dicho acuerdo. Sin embargo, puede que sea necesario disponer de un acuerdo oficial entre el operador de las funciones de la IANA y el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz. En caso de que el Acuerdo de Cooperación siga en vigor tras la transición de la IANA (de forma temporal o permanente), es probable que sea necesario realizar algunos cambios en el Acuerdo para eliminar la necesidad de obtener la autorización de la NTIA para realizar cambios en la Zona Raíz.
- c. Determine si es necesario realizar comprobaciones/balances/verificaciones adicionales tras la transición para mejorar aún más la robustez y reducir o eliminar cualquier posible punto de fallo individual. El CWG sobre la Custodia recomienda que este problema se considere tras la transición. Cualquier procedimiento/proceso nuevo debe designarse con el fin de minimizar:
  - i. La posibilidad de que el operador de las funciones de la IANA o el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz realicen omisiones o cambios accidentales o malintencionados.
  - ii. La posibilidad de que el operador de las funciones de la IANA realice cambios que no cumplan con la política. El término “política” se utiliza en su sentido

más general, representando la Política oficial adoptada por la ICANA y los estándares, prácticas y procesos establecidos.

- iii. La posibilidad de que se produzcan errores accidentales o malintencionados en la ruta de comunicaciones que va desde el operador de las funciones de la IANA hasta el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz.
- iv. La posibilidad de que se produzcan cortes accidentales o acciones malintencionadas relacionados con la infraestructura de telecomunicaciones que sirve al operador de las funciones de la IANA y al Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz. Dichos cortes o acciones podrían estar relacionados con la infraestructura compartida con la ICANN.

Cualquier decisión de este tipo debe ir respaldada por un análisis de costo/beneficios y riesgos que tenga en cuenta el historial y la probabilidad de que se produzcan dichos problemas.

2. Tradicionalmente, la NTIA ha participado en los debates relativos a los cambios sustanciales en la Zona Raíz o en la supervisión de este tipo de cambios (como la implementación del DNSSEC y la implementación de IPv6) o los cambios en el proceso de Gestión de la Zona Raíz (como las decisiones de permitir al público acceder a determinados informes y la creación de requisitos de automatización de Gestión de la Zona Raíz). La NTIA ha aportado recursos y vías a recursos (como los del National Institute of Standards and Technologies —NIST—, parte del Departamento de Comercio de EE. UU. en operaciones relacionadas con el DNSSEC). Además, como Gestor de la Zona Raíz, ha sido la entidad que aprueba en última instancia los cambios que se implementarán.
  - a) Por supuesto, se podrá acceder a expertos y recursos relevantes en ausencia de la NTIA como Gestor de la Zona Raíz. De manera similar, es evidente que las comunidades técnicas y operacionales relacionadas con el DNS disponen de las aptitudes tecnológicas y de los incentivos necesarios para realizar cambios prudentes y cautelosos. No obstante, el CWG sobre la Custodia recomienda que se retenga y asigne a alguna entidad la función de aprobación para los cambios importantes relacionados con la arquitectura o las operaciones. No es posible ser más específico en lo relativo a la cuestión de en quién debería residir la función de aprobación hasta que se hayan desarrollado más las recomendaciones generales del CWG sobre la Custodia. Debería llevarse a cabo un estrecho seguimiento de los cambios realizados en los procesos en el momento de la transición con el fin de garantizar que la transición no les afecte de manera negativa.
  - b) Es más, el CWG sobre la Custodia recomienda que no sea necesario ningún tipo de aprobación externa para los cambios internos del operador de las funciones de la IANA y los relacionados con los informes y las comunicaciones. Dicha decisión debería realizarse, en los casos pertinentes, tras consultar a la comunidad o la función de aprobación mencionada anteriormente.
  - c) El CWG sobre la Custodia tiene en cuenta que los presupuestos del operador de las funciones de la IANA no solo debe cubrir los costos operacionales, sino que además debe incluir un componente que cubra la investigación, el desarrollo y la implementación de futuras mejoras en la Zona Raíz, así como las consultas necesarias entre el operador de

las funciones de la IANA y las comunidades técnicas y operacionales. Estos costos de desarrollo podrían ser grandes.

## Principios

### 3. Transparencia

En la medida que lo permitan los acuerdos externos y que lo requieran los problemas de seguridad, el operador de las funciones de la IANA debe operar de forma transparente.

- a. **Solicitudes de cambios:** Actualmente, todas las solicitudes de cambios enviadas al operador de las funciones de la IANA se tratan como confidenciales (en la medida de lo posible) hasta que los operadores de servidores de raíz implementen dichos cambios. Además de una preferencia general por la transparencia, si el contenido de los cambios (o los cambios propuestos) se pueden publicar antes, hay varias formas de hacer frente a algunos de los problemas de robustez. Tenga en cuenta que esta cuestión tiene dos aspectos diferentes:
  - i. Los cambios solicitados por un registro. Estos podrían publicarse en el momento de la solicitud o cuando la solicitud haya superado todas las verificaciones y la validación del operador de las funciones de la IANA. Esto también es aplicable a las delegaciones y redelegaciones una vez que se haya tomado una decisión formal.
  - ii. Darse cuenta de que hay una delegación y una redelegación en curso. Esto se sugirió en la Propuesta Técnica de 2012 del operador de las funciones de la IANA a la NTIA, pero no se ha aprobado todavía.

**Informes:** Los informes sobre las operaciones del operador de las funciones de la IANA no se deberían retener, salvo que existan necesidades de confidencialidad explícitas y que se puedan argumentar.

### 4. Control de Gestión de la Zona Raíz

Actualmente, para actualizar la Zona Raíz es necesario que tres partes participen de forma activa: el operador de las funciones de la IANA (IFO), el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz y la NTIA. El IFO recibe solicitudes de cambio de varios orígenes, las valida y las envía al Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz que, una vez que la NTIA las autoriza, actualiza el Archivo de la Zona Raíz, y una vez que el DNSSEC lo haya firmado, lo distribuye a los operadores de la raíz.

Tras la transición solo quedará el IFO y el Encargado de Mantenimiento de la Zona Raíz. En este momento, el CWG sobre la Custodia no recomienda ningún cambio en la separación de los dos. El CWG sobre la Custodia recomienda que se cree una propuesta para combinar los dos o realizar

otros cambios en sus respectivos roles en la modificación de la Zona Raíz, sujeta a una consulta a toda la comunidad.

5. Los cambios que se lleven a cabo en el futuro en el proceso de Gestión de la Zona Raíz deberán realizarse con debida consideración a la capacidad del operador de las funciones de la IANA para procesar con diligencia las solicitudes de cambios.

## **Anexo O: Antecedentes del mecanismo de apelaciones de ccTLD y conclusiones de apoyo**

Aunque la propuesta preliminar del CWG sobre la Custodia de 1 de diciembre de 2014 incluía un mecanismo de apelación que se aplicaría a las delegaciones y redelegaciones de ccTLD, surgieron ciertas dudas en lo relativo al nivel de apoyo que tendrían determinados aspectos de esta propuesta por parte de la comunidad (consulte debajo). El Equipo de Diseño B se formó para valorar si habría un consenso suficiente en la comunidad de ccTLD con respecto a dicho mecanismo de apelación. El DT-B decidió llevar a cabo una encuesta en la comunidad de ccTLD para determinarlo (consulte la encuesta adjunta como Apéndice A). El 23 de marzo de 2015, tras informar a la comunidad de ccTLD sobre la encuesta que se iba a realizar, se envió la encuesta a la lista “ccTLD World”, la mayor lista de administradores de los 248 ccTLD. El plazo para el envío de las respuestas finalizaba el 3 de abril de 2015. En total solo se recibieron respuestas en nombre de 28 administradores (consulte debajo). Se determinó que este bajo nivel de respuesta era insuficiente para generar un mandato en relación con la inclusión de un mecanismo de apelación en la propuesta del CWG sobre la Custodia. Aunque reconocemos las limitaciones de extraer cualquier tipo de conclusión a partir de una encuesta con un índice de respuesta tan bajo, vale la pena destacar que estas respuestas limitadas tendieron a reforzar la recomendación general. Aunque el 93% de las personas que respondieron a la encuesta (Q.1) cree que es necesario disponer de un mecanismo de apelación, solo el 58% (Q.2) cree que se debería desarrollar e introducir ahora como parte de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA y el 73% (Q.3) cree que se debería desarrollar e introducir una vez que se haya producido la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA. Las preguntas diseñadas para determinar el nivel de consenso sobre los parámetros de este mecanismo de apelación (consulte Q.5 – Q.9) no obtuvieron consenso alguno, lo que sugirió que sería necesaria una cantidad de tiempo considerable para que la comunidad de ccTLD alcanzase un punto de vista común sobre los detalles de un mecanismo de apelación. El 71% de las personas que respondieron a la encuesta (Q.3) indicaron que no les gustaría ver cómo el diseño de un mecanismo de este tipo retrasaría la finalización de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA.

### **Encuesta a los administradores de ccTLD sobre la necesidad de un mecanismo de apelación para las delegaciones y redelegaciones de ccTLD**

El 1 de diciembre de 2014, el Grupo de Trabajo Intercomunitario de la Transición de la custodia de las funciones de la NTIA presentó una [propuesta preliminar](#) que contenía una propuesta de un “panel de apelación independiente”:

“Panel de Apelación Independiente (IAP): El CWG recomienda que todas las medidas de la IANA que afecten a la Zona Raíz o a la base de datos WHOIS de la Zona Raíz estén sujetas a un panel de apelación independiente y vinculante. El Mecanismo de apelación debería cubrir también todas las medidas de implementación de políticas que afecten a la ejecución de cambios en el Archivo de la Zona Raíz o en WHOIS de la Zona Raíz y cómo se aplican las políticas relevantes. No es necesario que este organismo sea permanente, es mejor que se gestione del mismo modo que se resuelven a menudo las disputas comerciales, esto es, mediante el uso de un proceso de arbitraje vinculante a través de una organización de arbitraje independiente (p. ej., ICDR, ICC, AAA) o una lista permanente de personas calificadas bajo reglas promulgadas por dicha organización”.

Existe una aparente falta de consenso en la comunidad ccTLD respecto a la cuestión de la introducción de un “mecanismo de apelación” para las delegaciones y redelegaciones de ccTLD. El 15 de octubre de 2014, en la ICANN 51, celebrada en Los Ángeles, una aplastante mayoría de representantes de ccTLD expresaron su deseo de disponer de un “mecanismo de apelación” como parte de la transición de la IANA, aunque no se definió el significado de “mecanismo de apelación”. En una encuesta realizada en noviembre de 2014 por todos los administradores de ccTLD, el 94% de las personas que respondieron a la encuesta indicaron que “si el operador de la IANA no hace bien su trabajo o abusa de su posición, el ccTLD afectado debería disponer de acceso a un proceso de apelación vinculante”. La expresión de esta necesidad dio como resultado la propuesta del mecanismo de apelación que publicó el CWG sobre la Custodia el 1 de diciembre de 2014. La propuesta indica que este tipo de mecanismo podría utilizarse en caso de disputa sobre la consistencia de las decisiones de delegación y redelegación de ccTLD.

En enero de este año se encuestó a los miembros del CWG sobre la Custodia y los participantes (esto incluye a representantes de muchas comunidades, no solo a los administradores de ccTLD) en relación con numerosos aspectos de la propuesta del CWG sobre la Custodia realizada el 1 de diciembre. Se descubrió que el 97% de las personas que respondieron estaban de acuerdo con que

“los operadores de registro de ccTLD deberían tener la capacidad de apelar las decisiones de delegación y redelegación en las que participen y que crean que son contrarias a las leyes aplicables y/o a la política de ccTLD aprobada y aplicable”. Sin embargo, cuando se formularon preguntas sobre posibles parámetros específicos de dicho mecanismo de apelación, el nivel de apoyo recibido fue bajo. Por ejemplo, solo el 54% de las personas que respondieron estaban de acuerdo en que “los operadores de registros de ccTLD deberían tener la capacidad de apelar las decisiones de delegación y redelegación en las que participen y que crean que son contrarias a las leyes vigentes y/o a la política de ccTLD aprobada y vigente, aunque el operador no sea parte implicada en la delegación o redelegación”. Además, solo el 60% de las personas que respondieron a la encuesta indicaron que “Los Gobiernos deberían tener la capacidad de apelar todas las decisiones de delegación o redelegación de ccTLD que crean que son contrarias a las leyes aplicables”.

Esta información sugiere que aunque puede que en general un mecanismo de apelación disponga de apoyo, puede que sea difícil llegar a un acuerdo en aspectos importantes de dicho mecanismo, incluyendo:

- Quién “tendría la capacidad” para apelar las decisiones.
- Qué aspectos de las decisiones podrían apelarse.
- Si el alcance debería limitarse exclusivamente a determinar si el proceso seguido fue completo y justo.
- Si el panel de resolución de disputas tendría la autoridad necesaria para cambiar su propio punto de vista sobre una delegación, como, por ejemplo, ordenar que se conserve al administrador titular en lugar de proponer a uno nuevo.
- Si se debería limitar a requerir que se repita el proceso de delegación.

Como consecuencia, esta encuesta pretende determinar si hay un grado de consenso suficiente en la comunidad de ccTLD para crear un mecanismo de apelación vinculante y, de haberlo, si este debería crearse como parte del proceso de Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA.

## **PREGUNTAS**

### Necesidad general de un mecanismo de apelación

1. ¿Cree como administrador de ccTLD que es necesario disponer de un mecanismo de apelación para las decisiones de delegación y redelegación de ccTLD?

2. Si su respuesta fue afirmativa, indique si cree que este mecanismo debería:
  - a. Ser desarrollado ahora y presentado como parte de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA o
  - b. ser desarrollado después, probablemente por la ccNSO, y presentado una vez que se haya producido al transición de la IANA.
3. Si el diseño de este mecanismo de apelación estuviese impidiendo la finalización de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA, ¿le parecería correcto demorar su finalización para que se pudiese completar el proceso de la IANA (en este caso es probable que la ccNSO continuase con un proceso separado)?

#### Forma del mecanismo de apelación y composición del panel

4. El CWG indicó que no es necesario que el panel de apelación sea un organismo permanente, sino que es mejor que se gestione del mismo modo que se resuelven a menudo las disputas comerciales, esto es, mediante el uso de un proceso de arbitraje vinculante a través de una organización de arbitraje independiente, como el ICDR, la ICC o la AAA o una lista permanente de panelistas cualificados bajo reglas establecidas y promulgadas por dicha organización. El CWG recomendó el uso de un panel de tres personas, donde cada parte de una disputa elija a uno de los tres panelistas y esos dos panelistas elijan al tercer panelista. ¿Está de acuerdo con este enfoque general para el establecimiento de un mecanismo de apelación?
  - a. ¿Tiene alguna otra idea? De ser así, indíquela.
5. En caso de que hubiese un panel de personas, estas deberían elegirse:
  - a. De una lista de expertos internacionales reconocidos independientemente del país de que procedan o
  - b. de una lista de personas del país que represente el ccTLD.
  - c. De otra manera (especifíquela)

#### Elegibilidad para apelar una decisión de delegación/redelegación.

6. ¿Quién cree usted que debería poder apelar una decisión de delegación/redelegación de ccTLD?
  - a. La autoridad gubernamental o territorial mencionada en la sección a.
  - b. El administrador de ccTLD titular.

c. Otras personas, organizaciones, compañías, asociaciones, instituciones educativas u otras entidades que tengan un interés directo, material, sustancial, legítimo y demostrable en la operación.

7. ¿Deberían excluirse algunas de las partes mencionadas anteriormente del proceso de apelación? Si cree que sí, indique cuáles.

Alcance y autoridad de la organización apelante

8. ¿Debería haber algún tipo de límite en relación con el alcance de la apelación?
- a. ¿Debería limitarse el alcance de la apelación a preguntas sobre si se han seguido debidamente los procedimientos?
  - b. ¿Debería disponer un panel de la autoridad necesaria para ordenar la repetición de un proceso de delegación existente?
  - c. ¿Debería dicho panel disponer de la autoridad necesaria para suspender una delegación pendiente?
  - d. ¿Debería disponer de la autoridad necesaria para ordenar la revocación de una delegación existente?
  - e. ¿Debería disponer de la autoridad necesaria para ordenar que se delegue a otra parte el ccTLD?

**Resultados de la encuesta**

Pregunta	Datos			Porcentaje	
	Sí	No	Total	Sí	No
1. ¿Cree como administrador de ccTLD que es necesario disponer de un mecanismo de apelación para las decisiones de delegación y redelegación de ccTLD?	26	2	28	93	7
2. Si su respuesta fue afirmativa, indique si cree que este mecanismo debería:					
a. Ser desarrollado ahora y presentado como parte de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA.	14	10	24	58	42
b. Ser desarrollado después y presentado una vez que se haya producido al transición de la IANA.	11	4	15	73	27

3. Si el diseño de este mecanismo de apelación estuviese impidiendo la finalización de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA, ¿le parecería correcto demorar su finalización para que se pudiese completar el proceso de la IANA (en este caso es probable que la ccNSO continuase con un proceso separado)?	20	8	28	71	29
4. El CWG indicó que no cree que sea necesario que un mecanismo de apelación incluya un organismo permanente. Sugirió que las disputas podrían gestionarse del mismo modo que se resuelven muchas disputas comerciales, esto es, mediante el uso de un proceso de arbitraje vinculante a través de una organización de arbitraje independiente, como el ICDR, la ICC o la AAA o una lista permanente de panelistas cualificados bajo reglas establecidas y promulgadas por dicha organización. El CWG recomendó el uso de este tipo de paneles y que estuviese formado por tres personas, donde cada parte de una disputa elija a uno de los tres panelistas y esos dos panelistas elijan al tercer panelista. ¿Está de acuerdo con este enfoque general para el establecimiento de un mecanismo de apelación?	13	8	21	62	38
¿Tiene alguna otra idea? De ser así, indíquela.					

<p>Este método no debe diseñarse ahora.</p> <p>No obstante, no veo ningún motivo para decidir sobre cómo se establecerá ahora.</p> <p>Es bueno que el panel de apelación se cree cuando y como sea necesario, ya que de este modo se alternan los panelistas, que es una buena forma de evitar que los paneles estén formados por miembros permanentes que puedan verse presionados o influenciados por partes implicadas en una disputa de delegación. Es más fácil confiar en una decisión tomada por un panel que solo se ha formado para una disputa concreta y cuya composición ha sido acordada conjuntamente. El único problema que puede surgir es la elección del tercer panelista por parte de los dos panelistas designados. Puede ser más plausible dejar el nombramiento del tercer panelista a una organización de arbitraje en lugar de a los propios panelistas.</p> <p>Creo que TODOS los panelistas deberían elegirse de forma independiente de los demás mediante una lista aprobada de panelistas, de forma similar al proceso de selección de un jurado.</p> <p>Dejemos que los cc desarrollen su propio mecanismo.</p> <p>No creo que un mecanismo de apelación central sea viable para las apelaciones de delegación/redelegación de ccTLD, pero por otro lado creo que cada ccTLD debería poder diseñar su propio mecanismo de apelación junto con su propia comunidad local de Internet (incluyendo al gobierno o gobiernos relevantes).</p> <p>Debería otorgarse a la comunidad de ccTLD la capacidad de buscar remediación en un juzgado independiente internacional en caso de que el operador de las funciones de la IANA proporcione un trato injusto. Puesto que las leyes nacionales se respetan en los procesos y el desarrollo de políticas de ccTLD, las disputas en las que se vean implicados gobiernos y el operador de las funciones de la IANA precisarán de un mecanismo que sea aceptable para dichas naciones soberanas. Recomiendo el Tribunal de Arbitraje para funciones de la IANA del Tribunal Internacional de Apelación de La Haya, similar al Tribunal de Arbitraje Deportivo implementado por la FIFA.</p> <p>Los problemas son mucho más complicados (por ejemplo, redelegaciones impugnadas) que un grupo de apelaciones independiente podría gestionar con sensatez o son mucho más sencillas en el sentido de que solo pretenden determinar si se ha seguido y documentado debidamente el proceso. En el primer caso, yo me opondría a la creación de un grupo de ese tipo. En el segundo, funcionaría, pero no requeriría necesariamente la compleja solución que se propone. 2. Habrá problemas en el caso de ccTLD de una organización que pertenezca a otra jurisdicción cuya decisión prevalezca sobre el ccTLD nacional. Esta postura no es admisible.</p> <p>ce qui importe, c'est surtout la base sur laquelle ce panel doit se prononcer. Concernant les CCTLD, le cadre légal et réglementaire national doit être la base de la décision prise sur un recours, en même temps que le respect des procédures techniques de délégation - redélégation</p>						
5. Si el mecanismo de apelación utiliza un panel de personas, estas deberían elegirse:						
a.	De una lista de expertos internacionales reconocidos independientemente del país de que procedan.	11	13	24	46	54
b.	De una lista de personas del país que represente el ccTLD.	11	10	21	52	48
c.	De otra manera (especifíquela).	(ninguna respuesta)				
6. ¿Quién cree usted que debería poder iniciar un proceso de apelación relativo a una decisión de delegación/redelegación de ccTLD?						
a.	¿La autoridad gubernamental o territorial asociada al ccTLD?	23	3	26	88	12

b	¿El administrador de ccTLD titular?	24	0	24	100	0
c.	¿Otras personas, organizaciones, compañías, asociaciones, instituciones educativas u otras entidades que tengan un interés directo, material, sustancial, legítimo y demostrable en la operación?	5	16	21	24	76
7. ¿Deberían excluirse algunas de las partes mencionadas anteriormente del proceso de apelación? Si cree que sí, indique cuáles.						
<p>El FOI solo recomienda que el administrador titular tenga el derecho de apelar una decisión de revocación no consentida.</p> <p>Como ya se mencionó, lo que yo entendí es que el objetivo de la encuesta era determinar si el mecanismo de apelación es necesario en general y a continuación decidir si es obligatorio en esta etapa del proyecto para que se pueda completar dentro de un período de tiempo establecido. De modo que mi respuesta preliminar a todas las preguntas de esta encuesta fue Sí. Sin embargo, como ya indiqué, los detalles del mecanismo pueden acordarse y completarse más adelante.</p> <p>“Otras personas, organizaciones...” deberían excluirse, puesto que sería muy difícil definir y cuantificar su interés. Por ejemplo, si el ccTLD implicado en la disputa acredita registradores extranjeros, estos tienen un interés en la operación del ccTLD aunque puede que no pertenezcan al país del ccTLD en cuestión. En su lugar, dejemos que se encarguen del proceso de apelación el gobierno afectado y el administrador titular del ccTLD.</p> <p>No, pero deberían existir directrices claras sobre qué cuestiones pueden dar lugar a una apelación válida con el fin de impedir que las apelaciones entorpezcan el proceso de ejecutar un ccTLD y evitar perder tiempo y dinero.</p> <p>Deje que los cc desarrollen su propio proceso... quién podrá apelar y cuál será el alcance de la apelación dependerá de su desarrollo cualquiera con un interés relevante (lo deberá determinar el ccTLD de manera local)</p> <p>Puede que haya un buen motivo para la tercera categoría, pero sería en un número de casos reducido en los que el rol de estas organizaciones ya se estaría definido.</p> <p>dans une décision de délégation -redélégation, on peut s'attendre à ce que l'autorité territoriale soit celle qui effectue la demande, et que le conflit se situe entre elle et le gestionnaire du CCTLD. Les autres parties, qui doivent être consultées (consensus de la communauté internet locale) ne devraient pas pouvoir interjeter appel d'une décision, sauf à rendre le processus extrêmement instable.</p>						
8. ¿Debería haber algún tipo de límite en relación con el alcance de la apelación?		19	7	26	73	27
9. ¿Debería limitarse el alcance de la apelación a preguntas sobre si se han seguido debidamente los procedimientos?		18	8	26	69	31
a.	¿Debería disponer un panel de la autoridad necesaria para ordenar la repetición de un proceso de delegación existente?	17	8	25	69	31
b	¿Debería dicho panel disponer de la autoridad necesaria para suspender una delegación pendiente?	14	6	20	70	30
c.	¿Debería disponer de la autoridad necesaria para ordenar la revocación de una delegación existente?	4	21	25	16	84
d	¿Debería disponer de la autoridad necesaria para ordenar que se delegue a otra parte el ccTLD?	2	22	24	8	92

## Anexo P: Análisis de costos operacionales de la IANA

### Preámbulo:

El costo estimado indicado debajo se corresponde al costo operacional “totalmente absorbido” de las funciones de la IANA para la ICANN. Refleja por tanto los beneficios de aprovechar las economías de escala de la infraestructura de la ICANN y la experiencia de otras funciones. El costo operacional totalmente absorbido de las funciones de la IANA dentro de otra entidad sería distinto, como sería un costo estimado “independiente”, ya que el costo de una infraestructura de TI madura y completamente operativa sería mayor, las economías de escala no existirían y surgirían los costos adicionales propios de operar una organización independiente (relativos por ejemplo a la gobernanza, comunicación, informes, etc.).

El análisis que se proporciona debajo incluye una estimación de partida para la depreciación anual de activos, pero no incluye ningún costo de inversión ni la representación del valor de los activos fijos que respaldan actualmente las funciones de la IANA operadas por la ICANN.

Millones de dólares estadounidenses	Uso de la base del presupuesto para el año	Descripción
[A] Costos directos (departamento de la IANA)	2.4\$	Estos costos cubren el personal directo y el dedicado (12 empleados) y los costos asociados asignados al suministro de las funciones de la IANA: registro y mantenimiento de los registros de parámetros de protocolos; asignación de números de Internet y mantenimiento de los registros de números de Internet; validación y procesamiento de las solicitudes de cambios de la Zona Raíz, así como mantenimiento del registro de la Zona Raíz; administración de los dominios .int y .arpa; y

[B] Costos directos (recursos compartidos)	1.9\$	Dentro de la ICANN, todos los departamentos, salvo el de la IANA, realizan o participan en procesos directamente relacionados con el suministro de las funciones de la IANA. Los costos de las actividades llevadas a cabo por los demás departamentos para llevar a cabo las operaciones de la IANA fueron evaluados por los propietarios de los presupuestos de cada departamento identificando los costos directos externos (servicios profesionales, infraestructura, etc.) y estimando el tiempo invertido por el personal del departamento en las actividades identificadas valoradas en el costo anual de cada empleado (base + beneficios). Consulte en el Apéndice la descripción completa de las actividades que llevan a cabo esos departamentos, que se resumen a continuación: - Procesamiento de solicitudes: TI
[C] Asignación de funciones de apoyo	2.0\$	Funciones de apoyo que organizan la capacidad para realizar las actividades operacionales. Los costos totales de estas funciones [D], después de quitar los costos compartidos de las funciones incluidas en [B], se dividieron por los costos totales de funciones operacionales [E] con el fin de determinar un porcentaje de las funciones de apoyo $([D]+[E] = \text{costos totales de las Operaciones de la ICANN})$ . A continuación, este porcentaje se aplicó a los costos totales de la IANA (tanto los costos directos del departamento de la IANA como los costos directos de recursos tal como se definieron anteriormente), con el fin de determinar un costo de la función de apoyo asignada a la IANA. Este costo [C] se añade a [A] y [B]. Lista de funciones incluidas: - Ejecutivo - Comunicaciones - Operaciones (RR. HH., Finanzas, Compras, Gestión de riesgos empresariales, Ejecutivo de gestión de cartera/BI, desarrollo de
<b>Costos funcionales totales de operaciones de funciones de la IANA</b>	<b>6.3\$</b>	

[B] Costos directos (recursos compartidos) asociados a las operaciones de las funciones de la IANA y a las dependencias con respecto a otros departamentos de la ICANN:

- 1) Procesamiento de solicitudes
  - a. Sistema de emisión de comprobantes de problemas del equipo de revisión (RT) proporcionado por el departamento de TI y que cuenta con el soporte de este departamento
  - b. Desarrollo de software de RZMS, soporte y mantenimiento proporcionado por el departamento de TI
  - c. Sistema de correo electrónico proporcionado por el departamento de TI y

que cuenta con el soporte de este departamento

d. Conectividad en línea proporcionada por el departamento de TI y que cuenta con el soporte de este departamento

e. Comprobaciones de la OFAC que cuentan con el soporte del Departamento de Servicios Jurídicos

f. Resoluciones de la Junta Directiva revisadas por el Departamento de Servicios Jurídicos, cuyo borrador en ocasiones es redactado por este departamento. Informes de delegación/redelegación revisados por el Departamento de Servicios Jurídicos en los casos que sea necesario

g. Todo el hardware y la infraestructura la proporciona el departamento de TI, que también ofrece el soporte técnico correspondiente

h. Apoyo de la GSE para recopilar información para las solicitudes de ccTLD

## 2) Firma de clave de raíz

a. Roles en ceremonias por parte de de TI, Servicios técnicos de registros, SSR, Departamento de Estrategia, GSE y departamento de programa

b. Grupo de documentos de seguridad revisados y adoptados por los departamentos de SSR y TI

c. Alquiler y conectividad de las instalaciones para las Instalaciones de administración clave (KMF) proporcionados por el departamento de TI

d. La auditoría SysTrust de DNSSEC requiere muestras de trabajo los departamentos de TI, Servicios Jurídicos y SSR

e. Contrato para terceros/RFP preparados por el Departamento de Compras y revisado por el Departamento de Servicios Jurídicos

## 3) Sitio web de la IANA

a. Hardware proporcionado y administrado por el Departamento de TI, que además ofrece el soporte técnico correspondiente

b. Requisitos de cumplimiento de contrato revisados por el Departamento de Servicios Jurídicos

c. Soporte del administrador web para la publicación de informes y documentos en el sitio web de la ICANN

## 4) Seguridad para proteger los datos y los sistemas

- a. Plan de seguridad revisado y aceptado por los departamentos de TI y SSR
  - b. Revisado por el Departamento de Servicios Jurídicos antes de su envío a la NTIA
- 5) Continuidad y Contingencia del servicio
- a. Depende de los departamentos de TI y Finanzas
  - b. Plan revisado por los departamentos de TI, SSR, RR. HH., Servicios Jurídicos y Finanzas antes de su adopción
- 6) Cumplimiento de conflicto de interés
- a. Informe anual preparado por los departamentos de RR. HH. y Servicios Jurídicos
- 7) Informes de desempeño mensuales
- a. Se publica en hardware que mantiene y administra el Departamento de TI
  - b. Requisitos de cumplimiento de contrato revisados por el Departamento de Servicios Jurídicos
- 8) Encuesta sobre el servicio de atención al cliente
- a. RFP preparada por el Departamento de Compras
  - b. Informe final de un tercero revisado por el Departamento de Servicios Jurídicos antes de su publicación
- 9) Apoyo administrativo
- a. Compartir un Auxiliar administrativo con el Departamento de Cumplimiento contractual (el 50% se dedica a proporcionar apoyo al departamento de la IANA)
- 10) Actualizaciones anuales de los acuerdos
- a. Revisión por parte del Departamento de Servicios Jurídicos del Acuerdo complementario anual al MOU del IETF\_\_\_\_\_

## **Anexo Q: Presupuesto de la IANA**

Los costos asociados al suministro de los servicios de la IANA por parte de la ICANN bajo su acuerdo con la NTIA no se separan lo suficiente de otros gastos de la ICANN en los presupuestos y planes operativos de la ICANN para determinar los costos proyectados una vez que se transfiera la custodia de las funciones de la IANA de la NTIA. La necesidad de un desglose y una identificación más claros de los costos operativos de las funciones de la IANA concuerda con las expectativas actuales de las partes interesadas y afectadas de las funciones de la IANA y la comunidad en general, tal como se expresa en el ATRT1 y el ATRT2, para separar el desarrollo de la política de las operaciones de funciones de la IANA. Como resultado, el CWG sobre la Custodia ha proporcionado recomendaciones relativas a la información y al nivel de detalle que espera recibir de la ICANN en relación con el presupuesto de la IANA en el futuro (consulte la sección III.A.ii.b).

Además, el CWG sobre la Custodia identifica tres áreas en las que recomienda trabajar en el futuro que se pueden abordar una vez que se haya finalizado la propuesta del CWG sobre la Custodia para la aprobación de la SO/el AC y otra vez tras la aprobación por parte del ICG de una propuesta de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA:

1. Identificación de todos los elementos de costos relacionados con los servicios de recursos de nombres de la IANA que puede que no sean necesarios tras la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA, si los hubiese.
2. Proyección de todos los elementos de costos nuevos en los que se pueda incurrir como resultado de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA y para el suministro de los servicios que se estén proporcionando tras la transición.
3. Una revisión de los costos de Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA del presupuesto del año fiscal 2016 para garantizar que existan fondos adecuados para hacer frente a aumentos significativos en los costos, en caso de que fuese necesario para implementar el plan de transición sin que se vean afectadas indebidamente otras áreas del presupuesto.